

Boletín Oficial



PROVINCIA DE SALTA

"AÑO DEL PADRE DE LA PATRIA, GENERAL D. JOSE DE SAN MARTIN"

Año XCI		CORREO ARGENTINO	SALTA	FRANQUEO A PAGAR CUENTA N° 13044F0021
APARECE LOS DIAS HABILES				TARIFA REDUCIDA CONCESION N° 3/18
EDICION DE 36 PAGINAS				
Salta, 08 de Junio de 2000				
N° 15.918		Registro Nacional de Propiedad Intelectual N° 30199		
Tirada de 350 ejemplares *** HORARIO Para la publicación de avisos LUNES A VIERNES de 8.30 a 13.00		DIRECCION Y ADMINISTRACION ZUVIRIA 490 Teléfono N° 4214780 4400 - SALTA *** Sr. FACUNDO TROYANO DIRECTOR		
Dr. JUAN CARLOS ROMERO GOBERNADOR Ing. GILBERTO ENRIQUE OVIEDO MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA Dr. RUBEN FORTUNY SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO				

ARTICULO 1° — A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2° del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones, serán publicadas en el Boletín Oficial.

ARTICULO 2° — El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico (Ley 4337).

DECRETO N° 439 del 17 de mayo de 1982.

Art. 7° - **PUBLICACIONES:** A los efectos de las publicaciones que deban efectuarse regirán las siguientes disposiciones:

- Todos los textos que se presenten para ser insertados en el Boletín Oficial deben encontrarse en forma correcta y legible, a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la Imprenta, como así también, debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.
- Las publicaciones se efectuarán previo pago y se aforarán las mismas de acuerdo a las tarifas en vigencia, a excepción de las correspondientes a reparticiones oficiales y las exentas de pago de conformidad a lo dispuesto por Decreto N° 1.682/81.

Art. 12. - La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13. - El importe abonado por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares no será devuelto por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otros conceptos.

Art. 14. - **SUSCRIPCIONES:** El Boletín Oficial se distribuye por estafetas y por correo, previo pago del importe de la suscripción, en base a las tarifas en vigencia.

Art. 15. - Las suscripciones comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes subsiguiente al de su pago.

Art. 16. - Las suscripciones deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 20. - Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial que se les provea diariamente y sin cargo, debiendo designar entre el personal a un empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición, siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto.

Art. 21. - **VENTA DE EJEMPLARES:** El aforo para la venta de ejemplares se hará de acuerdo a las tarifas en vigencia, estampándose en cada ejemplar en la primera página, un sello que deberá decir "Pagado Boletín Oficial".

Art. 22. - Mantiénese para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la edición requerida.

T A R I F A S

RESOLUCION M.G.J. N° 232/96 y su Modificatoria N° 249/97

I - PUBLICACIONES: Texto no mayor de 200 palabras	Por cada Publicación	Excedente (p/c.palabra)
• Convocatorias Asambleas Entidades Civiles (Culturales, Deportivas, de Socorro Mutuo, etcétera).....\$ 8,00 • Convocatorias Asambleas Profesionales.....\$ 15,00 • Avisos Comerciales.....\$ 25,00 • Asambleas Comerciales.....\$ 20,00 • Avisos Administrativos.....\$ 25,00 • Edictos de Mina.....\$ 20,00 • Edictos Concesión de Agua Pública.....\$ 20,00 • Edictos Judiciales.....\$ 10,00 • Remates Judiciales.....\$ 15,00 • Remates Administrativos.....\$ 25,00 • Posesión Veinteñal.....\$ 25,00 • Avisos Generales.....\$ 25,00		\$ 0,10 \$ 0,10 \$ 0,10 \$ 0,10 \$ 0,10 \$ 0,10 \$ 0,10 \$ 0,10 \$ 0,10 \$ 0,10 \$ 0,10 \$ 0,10
BALANCES		
• Ocupando más de 1/4 pág. y hasta 1/2 pág.\$ 75,00 • Ocupando más de 1/2 pág. y hasta 1 pág.\$ 120,00		
II - SUSCRIPCIONES		
• Anual.....\$ 100,00 • Semestral.....\$ 65,00 • Trimestral.....\$ 50,00		
III - EJEMPLARES		
• Por ejemplar dentro del mes.....\$ 1,00 • Atrasado más de 2 meses y hasta 1 año.....\$ 1,50 • Atrasado más de 1 año.....\$ 3,00 • Separata.....\$ 3,50		
IV - FOTOCOPIAS		
• 1 hoja reducida y autenticada, de instrumentos contenidos en Boletines Oficiales agotados.....\$ 0,20		

Nota: Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas:

- Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formada por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.
- Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.
- Los signos y abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, 1/2,], se considerarán como una palabra.
- Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "valor al cobro" posteriores a su publicación, debiendo solicitar mediante nota sellada y firmada por autoridad competente la inserción del aviso en el Boletín Oficial, adjuntando al texto a publicar la correspondiente orden de compra y/o publicidad.
- Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignent.

S U M A R I O

Sección ADMINISTRATIVA

LEY

Pág.

N° 7.079 - Promulgada por Decreto N° 1.451 del 06/06/00 - Aprueba Tratado Parcial Interprovincial de Creación de la Región del Norte Grande Argentino (NOA-NEA)	2981
---	------

DECRETOS

S.G.G. N° 1.398 del 30/05/00 - Interinato del señor Vicegobernador a cargo del Mando Gubernativo de la Provincia	2986
S.G.G. N° 1.400 del 31/05/00 - Asume su Titular el Mando Gubernativo de la Provincia	2986
M.G.J. N° 1.402 del 01/06/00 - Remuneración Comisionado Interventor Municipio de Tartagal y Mosconi	2986
M.G.J. N° 1.403 del 01/06/00 - Aceptación de renuncia	2987
M.G.J. N° 1.404 del 01/06/00 - Designa al Dr. Sergio Federico Obeid, miembro del Ministerio Público de la Provincia	2987
S.G.G. N° 1.405 del 01/06/00 - Contrato de locación de servicios	2987
S.G.G. N° 1.406 del 01/06/00 - Contrato de locación de servicios	2988
S.G.G. N° 1.407 del 01/06/00 - Declara de Interés Provincial las Jornadas del Cono Sur	2988
S.G.G. N° 1.410 del 01/06/00 - Contrato de locación de servicios	2989
S.G.G. N° 1.411 del 01/06/00 - Contrato de locación de servicios	2989
S.G.G. N° 1.412 del 01/06/00 - A.P.P. - Retenciones de descuentos en los haberes de funcionarios y empleados públicos provinciales. Deroga Decreto N° 3.958/97	2991

DECRETOS SINTETIZADOS

M.P.E. N° 1.401 del 01/06/00 - Decreto N° 415/00. Modificatoria de designación de profesional	2991
M.S.P. N° 1.408 del 01/06/00 - Decreto N° 2.898/97. Modificación parcial, deja sin efecto designación de personal temporario profesional	2991
S.G.G. N° 1.409 del 01/06/00 - Comisión oficial	2991

EDICTOS DE MINAS

N° 034 - Isabel 1 - Expte N° 16.517	2991
N° 033 - Isabel 2 - Expte N° 16.910	2992
N° 032 - Isabel 7 - Expte N° 16.523	2992
N° 031 - Isabel 3 - Expte N° 16.519	2993
N° 030 - Isabel 12 - Expte N° 16.528	2994
N° 029 - Isabel 9 - Expte N° 16.525	2995
N° 028 - Isabel 11 - Expte N° 16.527	2995
N° 027 - Isabel 4 - Expte N° 16.520	2996
N° 026 - Isabel 6 - Expte N° 16.522	2997
N° 024 - Mármoles El Coro - Expte N° 16.857	2998
N° 022 - Umlimbo - Expte N° 16.354	2998
N° 717 - Doña Coca - Expte. N° 16.358	3001

LICITACION PUBLICA

N° 018 - S.O.S.P. M.I.S.P. N° 27/2000	3001
---	------

CONCURSO DE PRECIOS

Pág.

N° 035 - Dirección de Vialidad de Salta N° 10/003001

CITACION ADMINISTRATIVA

N° 023 - Dirección General de Personal c/Sra. Patricia Cazalbón de Vergara - Expte. N° C-78-22.901/89 3001

Sección JUDICIAL**SUCESORIOS**

N° 042 - Salva, Santos Rafael - Ramos de Salva, María Rosario - Expte. N° 1C-17.579/98 3002

N° 037 - Perea, Isidro y Cardozo, Juana - Expte. N° 10.020/993002

N° 990 - Carreras, Héctor Pacífico - Expte. N° 1C-53.395/20003002

REMATES JUDICIALES

N° 041 - Por: Héctor Dondiz San Millán - Juicio: Expte. N° B-94.390/973002

N° 040 - Por: Julio César Tejada - Juicio: Expte. N° 2B-89.622/963002

N° 039 - Por: Julio César Tejada - Juicio: Expte. N° 1C-40.720/993003

N° 021 - Por: Susana J.T. de Muñíos - Juicio: Expte. N° 2C-35.768/993003

N° 008 - Por: Andrea Karina de Iulus - Juicio: Expte. N° C-8.014/983004

N° 004 - Por: Alfredo Joaquín Gudiño - Juicio: Expte. N° C-30.752/993004

INSCRIPCION DE MARTILLERO

N° 992 - Dolz, María Cecilia - Expte. N° C-41.955/993004

EDICTO DE QUIEBRA

N° 036 - Campos, Germán Leonardo y otros Sociedad de Hecho - Expte. N° 4.954/943005

CONCURSOS PREVENTIVOS

N° 025 - Farmacia Llovet S.C.S. - Expte. N° C-55.254/003005

N° 007 - Singh, Dante Oscar - Expte. N° 23.549/003006

N° 962 - Vicente, José Fernando - Expte. N° C-52.338/003006

Sección COMERCIAL**ASAMBLEAS COMERCIALES**

N° 015 - Maternidad Privada Salta S.A., para el día 30/06/20003006

N° 996 - Cozofra S.A., para el día 27/06/20003007

N° 969 - Hemodinamia Salta S.A., para el día 27/06/20003007

Sección GENERAL**FE DE ERRATA**

N° 038 - De la Edición N° 15.908 de fecha 24/05/20003008

RECAUDACION

Pág.

N° 043 - Del día 07/06/2000..... 3010

Sección ADMINISTRATIVA**LEY**

LEY N° 7.079

Ref. Expte. N° 91-9.393/00.

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia, sancionan con fuerza de

LEY:

Artículo 1° - Apruébase el Tratado Parcial Interprovincial de Creación de la Región del Norte Grande Argentino (NOA-NEA) firmado entre la provincia de Salta, representada por el señor Gobernador, Dr. Juan Carlos Romero y los titulares de las provincias de Catamarca, Corrientes, Chaco, Formosa, Jujuy, Misiones, Tucumán y Santiago del Estero, celebrado el día 09 de abril del año 1999, el que como Anexo I forma parte de este instrumento.

Art. 2° - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, a los dieciocho días del mes de mayo del año dos mil.

Alberto Froilán Pedroza

Presidente

Cámara de Diputados

Amalia Corregidor de Ontiveros

Senadora Provincial

Vicepresidenta Segunda

en ejercicio de la Presidencia

Cámara de Senadores

Ramón R. Corregidor

Secretario Legislativo

Cámara de Diputados

Dr. Guillermo Alberto Catalano

Secretario Legislativo

Cámara de Senadores

Salta, 15 de marzo de 2000

DECRETO N° 705**Secretaría General de la Gobernación**

VISTO el Tratado Parcial Interprovincial de Creación de la Región del Norte Grande Argentino (NOA-NEA); y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo los Gobernadores de las Provincias Argentinas de Catamarca, Corrientes, Chaco, Formosa, Jujuy, Misiones, Tucumán, Santiago del Estero y de nuestra Provincia, acuerdan crear la Región Norte Grande, para el desarrollo económico - social de las Provincias y establecer los Organos con facultades para el cumplimiento de sus fines, de conformidad a los Artículos 124 y 125 de la Constitución Nacional y concordantes, de acuerdo a las Cláusulas establecidas en dicho Tratado.

Que a fin de que se cumplimente lo pactado en el Tratado aludido, se hace necesario el dictado del instrumento legal pertinente de aprobación.

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Apruébase el Tratado Parcial Interprovincial de Creación de la Región del Norte Grande Argentino (NOA-NEA), celebrado el 09 de abril de 1999, el que como Anexo forma parte de este instrumento.

Art. 2° - Remítase a la Legislatura a los efectos de su aprobación, conforme lo establecido en el Inc. 7) Art. 127 de la Constitución Provincial.

Art. 3° - Oportunamente póngase en conocimiento del Congreso Nacional, de acuerdo a lo dispuesto por los Artículos 124 y 125 de la Constitución Nacional.

Art. 4° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Justicia y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

Art. 5° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Oviedo - Escudero.

A N E X O I

**Tratado Parcial Interprovincial de Creación de la Región del Norte Grande Argentino
(NOA-NEA)**

En la ciudad de Salta, a los nueve días del mes de abril de mil novecientos noventa y nueve, se reúnen los señores Gobernadores de las Provincias Argentinas de Catamarca, Corrientes, Chaco, Formosa, Jujuy, Misiones, Tucumán, Salta y Santiago del Estero; y,

CONSIDERANDO:

- * Las disposiciones de la Constitución Nacional, Título Segundo, Gobiernos de Provincia, Arts. 123, 124, 125 y concordantes.
- * El contenido Jurídico de la Constitución de la provincia de Catamarca; Sección Primera: Capítulo I: Principios, declaraciones, derechos, deberes y garantías, Art. 6 Inc. 1° Sección Tercera: Poder Ejecutivo; Capítulo III, Art. 149 Inc. 15.
- * El contenido Jurídico de la Constitución de la provincia de Corrientes; Poder Ejecutivo; Capítulo III, Atribuciones y Deberes del Poder Ejecutivo, Art. 125 Inc. 7.
- * El contenido Jurídico de la Constitución de la provincia del Chaco; Sección Cuarta: Poder Ejecutivo; Capítulo III: Atribuciones y deberes del Poder Ejecutivo, Art. 141 Incs. 1 y 10. Sección Primera: Capítulo I: Principios Generales; Cláusula Federal: Art. 13 Incs. 3, 5 y 6; Capítulo IV: Economía, Art. 53.
- * El contenido Jurídico de la Constitución de la provincia de Formosa; Primera Parte; Capítulo I: Declaraciones, derechos y garantías, Art. 6 Inc. 1; Capítulo II: Principios Generales - Cláusula Federal: Art. 13 Incs. 3, 5 y 6; Capítulo IV: Atribuciones y deberes, Art. 138 Inc. 1.
- * El contenido Jurídico de la Constitución de la provincia de Jujuy; Sección Tercera: Régimen económico y financiero, Art. 72; Sección Séptima: Poder Ejecutivo; Capítulo II: Facultades, Art. 137 Inc. 7.
- * El contenido Jurídico de la Constitución de la provincia de Misiones; Título Segundo: Poder Ejecutivo; Capítulo Segundo: Atribuciones y deberes, Art. 116, Inc. 8.
- * El contenido Jurídico de la Constitución de la provincia de Salta; Sección Primera; Capítulo I: Declaraciones Generales y forma de Gobierno, Art. 3 Inc. 2. Segunda Parte: Poder Ejecutivo; Capítulo I, Art. 144 Inc. 13.

* El contenido Jurídico de la Constitución de la provincia de Santiago del Estero; Parte Primera, Título I, Capítulo Unico: Declaraciones; Parte Segunda: Autoridades de la Provincia; Título II: Poder Ejecutivo; Capítulo IV Atribuciones y deberes del Poder Ejecutivo, Art. 157 Inc. 7.

* El contenido Jurídico de la Constitución de la provincia de Tucumán; Sección IV: Del Poder Ejecutivo; Capítulo Segundo: Atribuciones del Poder Ejecutivo, Art. 87 Inc. 14.

* Como **Antecedentes:**

* El Tratado de Integración del Norte Grande Argentino, suscripto el 15 de mayo de 1987, por los señores Gobernadores de las provincias de Catamarca, Corrientes, Chaco, Formosa, Jujuy, Misiones, Santiago del Estero, Salta y Tucumán.

* El Acta Acuerdo de Acción Conjunta N° 1, suscripta en la ciudad de Corrientes, por los representantes de las provincias de Salta, Jujuy, Chaco y Corrientes, con fecha 30 de marzo de 1998, en el que se define la integración de la Comisión Interministerial Regional y como de máximo interés por parte de ésta a los temas: Corredor Bioceánico Ferrovial; Hidrovía Paraná, Paraguay; Gasoducto del Mercosur; Complejo Multimodal de Cargas, Chaco, Corrientes; Pasos Fronterizos de Salta y Jujuy (Sico y Jama); sin perjuicio de todo otro tema que surgiere en el futuro.

* El Acta de la Segunda Reunión de Ministros de las Areas Productivas y de Desarrollo del NOA y del NEA, suscripta en la ciudad de Salta, por los representantes de las provincias de Salta, Corrientes, Chaco, Formosa, Tucumán y Jujuy, con fecha 11 de junio de 1998, en el que se resuelve constituir la Comisión Ejecutiva Interministerial de Integración Regional del NOA - NEA, y entre otros temas, ratificar la necesidad imperiosa de promover con urgencia el desarrollo de un Corredor Bioceánico que asegure la vinculación regional con los puertos del Norte de Chile en el Océano Pacífico y con los del Sur de Brasil en los Estados de Santa Catarina y Río Grande do Sul, en el Océano Atlántico.

* El Acta de Jujuy, suscripta por los señores representantes del Chaco, Corrientes, Formosa, Jujuy, Misiones, Salta, Tucumán y Santiago del Estero, con fecha 12 de agosto de 1998 y en el que se acuerda aprobar lo actuado por la Comisión Ejecutiva Interministerial de Integración Regional en las reuniones de Corrientes y Salta conforme a las Actas de Acuerdo de Acción Conjunta N° 1 y N° 2 y además proponer al seno de Gobernadores el proyecto de "Acta de Iguazú".

* El Acta de Iguazú, suscripta por los señores Gobernadores de las provincias de Misiones, Corrientes, Formosa, Salta, Santa Fe y el señor Vicegobernador de la provincia del Chaco, con fecha 25 de setiembre de 1998, como consecuencia de la reunión de Iguazú, realizada a los efectos de analizar el proceso de integración Regional entre las Provincias y en el que se acuerda aprobar lo actuado por la Comisión Ejecutiva Interministerial de Integración Regional, en las reuniones de Corrientes, Salta y Jujuy, conforme a las Actas de Acuerdo N°s. 1, 2 y 3 y declarar de Interés Prioritario Regional a los Proyectos allí mencionados.

- Que existe un grado de conciencia plena sobre las implicancias del fenómeno de la globalización y sus posibles consecuencias económico-sociales.
- Que dado los presupuestos básicos de la estabilidad Político-Institucional y Económica que hoy goza nuestro País, están dadas las condiciones esenciales para que se produzca un proceso de desarrollo sustentable para beneficio de nuestros pueblos.
- Que la profunda transformación estructural que hoy vive Argentina requiere de decisiones políticas que propendan a una equilibrada distribución del crecimiento.
- Que está suficientemente clara la idea que el mayor desarrollo deseado no se logrará con voluntarismos, y sólo puede traducirse en hechos concretos en la medida que sepamos generar las condiciones para que él se produzca.
- Que en ese contexto, es inexcusable la acción de los Estados Provinciales para llegar a ser los protagonistas en la concepción e instrumentación de sus propias estrategias de Desarrollo.

- Que existe la más acabada comprensión de que la Integración es un instrumento idóneo en todo proceso de desarrollo sustentable, entendiéndola como una travesía, no como un destino, en la que en forma constante y sistemática deben identificarse los intereses comunes y decidirse las acciones consecuentes, en claro reemplazo de los históricos localismos infecundos.
- Que los intentos de integración ya habidos conforman claros antecedentes de intenciones y deseos profundos ya arraigados en nuestros pueblos y sus dirigencias.
- Que en un plano conceptual puede afirmarse que ya existe entre nuestras Provincias un proceso de Integración espontánea, sobre el que es necesario dar nuevos pasos para convertirlo en un proceso de Integración intencional cierto.
- Que tal proceso contiene múltiples facetas y que de entre ellas deben destacarse las de naturaleza fundacional, que tienen un claro correlato Jurídico, pues son las que se refieren a los aspectos existenciales de la Integración.
- Que las normas constitucionales vigentes a partir de la Reforma de 1994, otorgan a los Estados Provinciales el marco jurídico que posibilita dar un nuevo estadio al proceso de Integración: El Institucional.
- Que asimismo las Constituciones de nuestras Provincias, sin excepción, contemplan la celebración de Acuerdos y Tratados Interprovinciales, para fines de interés público o de utilidad común.
- Que están dadas, en consecuencia, las condiciones de orden Jurídico que posibilitan avanzar en la figura de la Regionalización como efectiva expresión de la Integración Institucional.
- Que la conducción del proceso hacia su efectivo encauzamiento requiere de la concepción consensuada de la más apta forma de organización y marcos normativos que rijan de manera formal la toma de decisiones y la ejecución de acciones conjuntas con adecuada representatividad.

* Por todo ello, los señores Gobernadores de las Provincias Argentinas de Catamarca, Corrientes, Chaco, Formosa, Jujuy, Misiones, Tucumán, Salta y Santiago del Estero.

ACUERDAN :

Crear la Región Norte Grande (NOA-NEA) para el desarrollo económico-social de las provincias que la componen y establecer los Organos con facultades para el cumplimiento de sus fines, de conformidad a los Artículos 124 y 125 de la Constitución Nacional y concordantes, de acuerdo a las siguientes Cláusulas:

Cláusula I: Son denominados Estados Partes, las Provincias signatarias de Catamarca, Chaco, Corrientes, Formosa, Jujuy, Misiones, Salta, Santiago del Estero y Tucumán.

Cláusula II: El objeto primordial de este Tratado es la creación de la Región Norte Grande y la concreción de la Integración de las Provincias del NOA y el NEA, a los efectos de lograr en la realidad un sistema efectivo de consenso y acción conjunta entre los Estados Partes.

Cláusula III: El objetivo fundamental y necesario es Institucionalizar el proceso de integración mencionado, con el establecimiento de los Organos con competencia y facultades que permitirán la coordinación de políticas y la materialización de los Proyectos de interés común, que en los hechos acrecentarán el potencial económico-social regional.

Cláusula IV: La materialización de los objetivos mencionados, se instrumentará con las medidas necesarias de aplicación a cada caso particular, tales como Actas, Acuerdos, Decisiones, Propuestas y/o Directivas.

Cláusula V: La Región creada no implicará mengua alguna de las autonomías Provinciales, preservando los Estados Partes sus facultades autónomas, en un marco de integración flexible y abierto en cuanto a los legítimos intereses propios de los Estados Partes.

Cláusula VI: La Región creada por los Estados Partes no significará enajenación o cesión de los territorios provinciales de ninguno de ellos a favor de los otros.

Cláusula VII: Se organiza el **Consejo Regional del Norte Grande** que será el órgano encargado de impulsar y llevar a cabo las acciones políticas conducentes a alcanzar los objetivos establecidos

en éste y de concretar los Proyectos de la Región creada. Estará integrado por la Asamblea de Gobernadores, la Junta Ejecutiva y el Comité Coordinador.

Cláusula VIII: El Consejo Regional del Norte Grande tendrá facultades Administrativas para cumplir los fines de la Regionalización.

Cláusula IX: Será una persona de Derecho Público y en lo referente a su gestión y administración gozará de autarquía financiera y administrativa.

El Consejo que se crea, sujetará su actuación a lo preceptuado en el presente Tratado y al Estatuto que para su funcionamiento en consecuencia se dicte.

A los fines previstos en la Cláusula VII, el Consejo sujetará su cometido al/los regímenes legales que decida adoptar -entre los vigentes- la Asamblea de Gobernadores. Cuando resulte necesario crear un régimen legal, será propuesto el mismo por dicha Asamblea para consideración y sanción de las respectivas Legislaturas Provinciales.

Cláusula X: A partir de los treinta días de vigencia del presente, el Consejo Regional del Norte Grande por Resolución de la Asamblea de Gobernadores dictará por unanimidad el Estatuto por el que se regirá.

Cláusula XI: Se instituye la Asamblea de Gobernadores, que será la autoridad superior del Consejo y determinará los lineamientos de acción política, Institucional y Administrativa. Estará integrada por los señores Gobernadores de las provincias de Catamarca, Chaco, Corrientes, Formosa, Jujuy, Misiones, Salta, Santiago del Estero y Tucumán, que celebran este Tratado.

Cláusula XII: Se establece la Junta Ejecutiva, que será el órgano Ejecutivo y con capacidad Decisoria de todos los Actos Administrativos; elaborará, ejecutará y decidirá todas las medidas necesarias para concretar las acciones o actos del Consejo Regional, dentro de los lineamientos que disponga la Asamblea de Gobernadores.

Estará integrada por el señor Ministro de cada Provincia designado a tal efecto por el respectivo Poder Ejecutivo.

Cláusula XIII: Se organiza el Comité Coordinador, que estará integrado por dos miembros de la Junta Ejecutiva, uno representante de la Región NOA y otro representante de la Región NEA, quienes coordinarán las reuniones de la Junta Ejecutiva y todos los trámites o actos necesarios para el mejor funcionamiento y ejercicio de las atribuciones de los órganos mencionados.

Cláusula XIV: Se solicitará al Poder Legislativo de la provincia de Catamarca a hacer efectiva la atribución que le otorga la Constitución Provincial en el Art. 110 Inc. 11).

Se solicitará al Poder Legislativo de la provincia del Chaco, a hacer efectiva la atribución que le otorga la Constitución Provincial en el Art. 119 Inc. 17); teniendo en cuenta lo prescripto por el Art. 13: Cláusula Federal, Incs. 3), 5) y 6).

Se solicitará al Poder Legislativo de la provincia de Corrientes, a hacer efectiva la atribución que le otorga la Constitución Provincial en el Art. 83 Incs. 1) y 30).

Se solicitará al Poder Legislativo de la provincia de Formosa, a hacer efectiva la atribución que le otorga la Constitución Provincial en el Art. 118 Inc. 1).

Se solicitará al Poder Legislativo de la provincia de Jujuy, a hacer efectiva la atribución que le otorga la Constitución Provincial en el Art. 123 Inc. 34).

Se solicitará al Poder Legislativo de la provincia de Misiones, a hacer efectiva la atribución que le otorga la Constitución Provincial en el Art. 101 Inc. 1).

Se solicitará al Poder Legislativo de la provincia de Salta, a hacer efectiva la atribución que le otorga la Constitución Provincial en el Art. 127 Inc. 7).

Se solicitará al Poder Legislativo de la provincia de Santiago del Estero, a hacer efectiva la atribución que le otorga la Constitución Provincial en el Art. 132 Inc. 1).

Se solicitará al Poder Legislativo de la provincia de Tucumán, a hacer efectiva la atribución que le otorga la Constitución Provincial en el Art. 63 Inc. 19).

Cláusula XV: Queda establecido que el presente Tratado tendrá principio de vigencia con su ratificación por ley de un número de cinco (5) de los Estados Parte, del NOA y del NEA, produciéndose

la posterior incorporación en forma automática de aquellos que no hayan contado con ratificación a tal momento, a medida que la logren.

Cláusula XVI: Conforme a lo establecido por la Constitución Nacional en sus Arts. 124 y 125, se elevará el presente para "conocimiento del Congreso Nacional".

Cláusula Transitoria

Cláusula Primera: Hasta tanto el **Consejo Regional del Norte Grande** cuente con su Estatuto, Reglamentación Interna y Recursos Presupuestarios propios, y a todos sus efectos, continuarán los trámites bajo la Comisión Interministerial de Integración Regional.

Salta, 06 de junio de 2000

DECRETO N° 1.451

Secretaría General de la Gobernación

Expte. N° 91-9.393/00 Referente.

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Téngase por Ley de la Provincia N° 7.079, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

Art. 2° - Comuníquese al Congreso de la Nación, de conformidad a lo dispuesto en los Artículos 124 y 125 de la Constitución Nacional.

ROMERO - Escudero.

DECRETOS

Salta, 30 de mayo de 2000

DECRETO N° 1.398

Secretaría General de la Gobernación

VISTO el viaje oficial del que suscribe, a partir del 30 de mayo de 2000;

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Pónese interinamente a cargo del Mando Gubernativo de la Provincia, al señor Vicegobernador de la misma, D. Walter Wayar, a partir del 30 de mayo de 2000 y mientras dure la ausencia de su titular.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Escudero.

Salta, 31 de mayo de 2000

DECRETO N° 1.400

Secretaría General de la Gobernación

VISTO el regreso del que suscribe, a la provincia de Salta, a partir del 31 de mayo de 2000;

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Queda asumido por parte del que suscribe, el Mando Gubernativo de la Provincia, a partir del 31 de mayo de 2000.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Escudero.

Salta, 01 de junio de 2000

DECRETO N° 1.402

Ministerio de Gobierno y Justicia Secretaría General de la Gobernación

VISTO los Decretos N°s. 1.388/00 y 1.389/00; y

CONSIDERANDO:

Que mediante los mencionados instrumentos se designan a los Comisionados Interventores en los municipios de Tartagal y General Mosconi respectivamente en el marco de lo previsto por las Leyes N°s. 7.075 y 7.078.

Que debe establecerse la remuneración que se asignará a los designados en el cumplimiento de sus funciones de Comisionado.

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Déjase establecido que el Comisionado Interventor designado por Decreto N° 1.388/00 para el Municipio de Tartagal percibirá como única remuneración la que le corresponde como agente del Ministerio de Hacienda del Poder Ejecutivo Provincial.

Art. 2° - El Comisionado Interventor designado por Decreto N° 1.389/00 para el Municipio de General Mosconi percibirá una remuneración equivalente a Secretario del Poder Ejecutivo Provincial.

Art. 3° - El gasto que demande lo dispuesto en el Artículo 2°, se imputará a la partida personal de la Jurisdicción 05 - Unidad de Organización 01 - Ministerio de Gobierno y Justicia.

Art. 4° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Justicia y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

Art. 5° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Oviedo - Escudero.

Salta, 01 de junio de 2000

DECRETO N° 1.403

Ministerio de Gobierno y Justicia

Expte. N° 199-017.852/00.

VISTO la renuncia interpuesta por el Dr. Mario Samson, como Agente Fiscal N° 2, en lo Penal, Civil y Comercial del Distrito Judicial del Sur, a partir del día 26 de abril del año en curso; y

CONSIDERANDO:

Que en mérito a la causal invocada como fundamento, debe procederse a la aceptación de la dimisión.

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° - Acéptase la renuncia presentada por el Dr. Mario Samson, M.I. N° 8.162.943, como miembro del Ministerio Público de la Provincia, en el cargo de Agente Fiscal N° 2, en lo Penal, Civil y Comercial del Distrito Judicial del Sur, a partir del día 26 de abril del año en curso.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Justicia y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Oviedo - Escudero.

Salta, 01 de junio de 2000

DECRETO N° 1.404

Ministerio de Gobierno y Justicia

Expte. N° 90-14.361/00 (Ref.).

VISTO que el Senado de la Provincia, en sesión especial celebrada el día 04 de mayo del año en curso, ha prestado acuerdo para la designación del Dr. Sergio Federico Obeid, como Agente Fiscal Penal N° 6, Distrito Judicial del Centro; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo establecido en el Artículo 165 de la Constitución Provincial, debe el Poder Ejecutivo dictar el pertinente decreto de nombramiento.

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Designase al Dr. Sergio Federico Obeid, M.I. N° 21.633.485, como miembro del Ministerio Público de la Provincia, en el cargo de Agente Fiscal Penal N° 6, Distrito Judicial del Centro, a partir de la fecha en que tome posesión de sus funciones y en mérito a las razones precedentemente enunciadas.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Justicia y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Oviedo - Escudero.

Salta, 01 de junio de 2000

DECRETO N° 1.405

Secretaría General de la Gobernación

Expte. N° 01-78.199/00.

VISTO el Contrato de Locación de Servicios firmado entre la provincia de Salta y la Lic. Soledad Sosa Quintana; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo la prestataria se compromete a desempeñar funciones de Encargada de Relaciones Públicas y Prensa en la Secretaría de la Gobernación de Turismo.

Que la Lic. Sosa Quintana venía cumpliendo tareas en el aludido organismo, en idéntico carácter por imperio del Decreto N° 33/99 y sus sucesivas prórrogas.

Que en virtud de las necesidades de seguir contando con sus servicios, procede en el marco de la excepción prevista en el Art. 4° del Decreto N° 2.135/97, aprobar dicho acuerdo por tratarse de un reemplazo de sí misma.

Que por haber incurrido en un error en el citado Contrato y su Addenda, se consignó en los mismos el término Prestataria, siendo el correcto Prestadora.

Que se ajusta a lo establecido en Decreto N° 515/00.

Por ello, con encuadre en la Ley N° 6.987.

El Gobernador de la provincia de Salta**DECRETA:**

Artículo 1° - Apruébase el Contrato de Locación de Servicios y su Addenda firmado entre la provincia de Salta y la Lic. Soledad Sosa Quintana, D.N.I. N° 23.316.366, a partir del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2000, el que como anexo forma parte de este instrumento, con el alcance señalado en el cuarto considerando.

Art. 2° - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente deberá imputarse al rubro Servicios de Jurisdicción 4 - Unidad de Organización 01. Presupuesto 2000.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Escudero.

Salta, 01 de junio de 2000

DECRETO N° 1.406

Secretaría General de la Gobernación

Expte. N° 01-78.188/00.

VISTO el Contrato de Locación de Servicios firmado entre la provincia de Salta y la Arq. María Marcela Escotorín; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo la prestataria se compromete a desempeñar funciones en Proyecto y Desarrollo de Turismo de la Secretaría de la Gobernación de Turismo.

Que la citada profesional venía cumpliendo tareas en el aludido organismo, en carácter de personal temporario, por imperio del Decreto N° 3.705/97 y sus sucesivas prórrogas.

Que en virtud de las necesidades de seguir contando con sus servicios, procede en el marco de la excepción prevista en el Art. 4° del Decreto N° 2.135/97, aprobar dicho acuerdo por tratarse de un reemplazo de sí misma.

Que por haber incurrido en un error en el citado Contrato, se consignó en los mismos el término Prestataria, siendo el correcto Prestadora.

Que se ajusta a lo establecido en Decreto N° 515/00.

Por ello, con encuadre en la Ley N° 6.987.

El Gobernador de la provincia de Salta**DECRETA:**

Artículo 1° - Apruébase el Contrato de Locación de Servicios firmado entre la provincia de Salta y la Arq. María Marcela Escotorín, D.N.I. N° 20.455.470, a partir del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2000, el que como anexo forma parte de este instrumento, con el alcance señalado en el cuarto considerando.

Art. 2° - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente deberá imputarse al rubro Personal de Jurisdicción 4 - Unidad de Organización 01. Presupuesto 2000.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Escudero.

Salta, 01 de junio de 2000

DECRETO N° 1.407

Secretaría General de la Gobernación

Expte. N° 199-018.024/00.

VISTO las presentes actuaciones, mediante las cuales la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de la Universidad de Morón, solicita se declaren de Interés Provincial las Jornadas del Cono Sur y III Rioplatenses de Profesores de Práctica Profesional, que se desarrollarán en la ciudad de

Morón, provincia de Buenos Aires, entre el 15 al 17 de junio de 2000; y,

CONSIDERANDO:

Que la finalidad de esta reunión internacional e interdisciplinaria es la integración regional en la formación de los profesionales de ciencias económicas, de la administración y empresariales, y la capacitación docente.

Que se realizarán bajo el lema "Acelerando la Integración Profesional", previéndose abordar entre otros temas: Formación Profesional, Actuación Profesional en la Justicia, Responsabilidad Social del Profesional, Asesoramiento en Materia Societaria y Contractual, Unificación de Estados Contables y el Uso de Sistemas Computarizados.

Que contará con la participación de destacados especialistas de la región.

Que es decisión del Ejecutivo Provincial alentar esta clase de acontecimientos.

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Decláranse de Interés Provincial las Jornadas del Cono Sur y III Rioplatenses de Profesores de Práctica Profesional, que se desarrollarán en la ciudad de Morón, provincia de Buenos Aires, entre los días 15 al 17 de junio de 2000.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Escudero.

Salta, 01 de junio de 2000

DECRETO N° 1.410

Secretaría General de la Gobernación

Expte. N° 01-78.200/00.

VISTO el Contrato de Locación de Servicios firmado entre la provincia de Salta y el señor Gustavo Aurelio Palacios; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo el prestatario se compromete a desempeñar funciones de Operador de P.C. en el Area de Planificación y Promoción de la Secretaría de la Gobernación de Turismo.

Que el señor Palacios venía cumpliendo tareas en el aludido organismo, en idéntico carácter por imperio del Decreto N° 1.277/96/97 y sus sucesivas prórrogas.

Que en virtud de las necesidades de seguir contando con sus servicios, procede en el marco de la excepción prevista en el Art. 4° del Decreto N° 2.135/97, aprobar dicho acuerdo por tratarse de un reemplazo de sí mismo.

Que por haber incurrido en un error en el citado Contrato, se consignó en los mismos el término Prestatario, siendo el correcto Prestador.

Que se ajusta a lo establecido en Decreto N° 515/00.

Por ello, con encuadre en la Ley N° 6.987.

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Apruébase el Contrato de Locación de Servicios firmado entre la provincia de Salta y el señor Gustavo Aurelio Palacios, D.N.I. N° 23.079.611, a partir del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2000, el que como anexo forma parte de este instrumento, con el alcance señalado en el cuarto considerando.

Art. 2° - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente deberá imputarse al rubro Personal de Jurisdicción 4 - Unidad de Organización 01. Presupuesto 2000.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Escudero.

Salta, 01 de junio de 2000

DECRETO N° 1.411

Secretaría General de la Gobernación

Expte. N° 01-78.189/00.

VISTO el Contrato de Locación de Servicios firmado entre la provincia de Salta y el señor Marcelo Alejandro Del Frari; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo el prestatario se compromete a desempeñar funciones de Diseñador Gráfico en el Area de Planificación y Promoción de la Secretaría de la Gobernación de Turismo.

Que el señor Del Frari venía cumpliendo tareas en el aludido organismo, en idéntico carácter por imperio del Decreto N° 1.276/96 y sus sucesivas prórrogas.

Que en virtud de las necesidades de seguir contando con sus servicios, procede en el marco de la excepción prevista en el Art. 4º del Decreto Nº 2.135/97, aprobar dicho acuerdo por tratarse de un reemplazo de sí mismo.

Que por haber incurrido en un error en el citado Contrato, se consignó en los mismos el término Prestatario, siendo el correcto Prestador.

Que se ajusta a lo establecido en Decreto Nº 515/00.

Por ello, con encuadre en la Ley Nº 6.987.

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1º - Apruébase el Contrato de Locación de Servicios firmado entre la provincia de Salta y el señor Marcelo Alejandro Del Frari, D.N.I. Nº 21.310.630, a partir del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2000, el que como anexo forma parte de este instrumento, con el alcance señalado en el cuarto considerando.

Art. 2º - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente deberá imputarse al rubro Personal de Jurisdicción 4 - Unidad de Organización 01. Presupuesto 2000.

Art. 3º - El presente decreto será refrendado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

Art. 4º - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Escudero.

Salta, 01 de junio de 2000

DECRETO Nº 1.412

Secretaría General de la Gobernación

VISTO el Decreto Nº 3.958/97, y su modificatorio Decreto Nº 2.122/98; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante dicha normativa se reglamentaron las retenciones y descuentos que pueden realizarse sobre los haberes de los funcionarios y empleados públicos provinciales.

Que el Estado Provincial debe velar por la seguridad de sus agentes, siendo necesario establecer límites a la realización de otros descuentos no mencionados taxativamente en esta normativa.

Que el Gobierno debe prever la forma más operativa conducente al cumplimiento de las obligaciones que como agente de retención de los tributos nacionales, provinciales y/o municipales, las leyes le impongán.

Que el Estado no tiene por función actuar en beneficio de empresas privadas como administrador ni como cobrador de los montos generados en las transacciones comerciales que desarrollen con los empleados públicos, debiendo asumir ellas mismas la actividad de cobranza como un riesgo propio a tener en cuenta al momento de contratar.

Que en tal sentido, debe suprimirse la autorización de descuentos por la actividad comercial de empresas privadas que operan bajo esta modalidad, a fin de no continuar recargando innecesariamente las competencias de las áreas pertinentes, asumiendo funciones a las que el ente gubernamental no está obligado y que no resultan prioritarias para el logro del interés público.

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1º - A partir de la vigencia del presente decreto, prohíbese efectuar descuentos, quitas o retenciones de los haberes de los agentes de la Administración Pública Provincial, por conceptos que no se encuentren incluidos en el presente decreto, cuya enumeración es taxativa.

- a) Los destinados al régimen previsional.
- b) Las retenciones que la ley prevé con destino al Instituto Provincial de Seguros.
- c) Las cuotas gremiales y/o sindicales autorizadas legalmente, de entidades que cuenten con personería gremial.
- d) Las cuotas por coseguro de salud que perciban las entidades gremiales.
- e) Los destinados a cumplir sentencias judiciales y/o cargos formulados por el Tribunal de Cuentas de la Provincia u órgano de contralor que en el futuro lo reemplace.
- f) Las retenciones correspondientes al seguro de vida obligatorio y adicional.
- g) Aportes partidarios voluntarios a partidos políticos autorizados legalmente a funcionar.
- h) Los originados en obligaciones legales en carácter de agente de retención de impuestos nacionales, provinciales y/o municipales.
- i) Las cuotas por adjudicación de viviendas y/o terrenos, fijadas por distintos organismos de la Administración Pública Provincial.

Art. 2º - Derógase el Decreto Nº 3.958/97, su modificatorio Decreto Nº 2.122/98 y toda otra norma vigente que se oponga al presente.

Art. 3º - El presente decreto será refrendado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

Art. 4º - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Escudero.

DECRETOS SINTETIZADOS

El Boletín Oficial encuadernará anualmente las copias legalizadas de todos los decretos y resoluciones que reciba para su publicación, las que estarán a disposición del público.

Ministerio de la Producción y el Empleo - Decreto Nº 1.401 - 01/06/2000.

Artículo 1º - Modifíquese la designación de la C.P.N. Silvia Charamonte de Rodríguez, D.N.I. Nº 10.910.591, Auxiliar Técnico de la Secretaría de la Producción - Número de Orden 4, aprobada por Decreto Nº 415/00, correspondiéndole el cargo Número de Orden 1, Asistente Técnico en el Programa 2, dependiente del Ministerio de la Producción y el Empleo, a partir del 11 de marzo de 2000, con retención de un cargo de profesional asistente en el cuerpo profesional de la planta permanente del Ministerio de la Producción y el Empleo.

Art. 2º - Suprímese de la planta de cargos del Ministerio de la Producción y el Empleo, aprobada por Decreto Nº 415/00, el cargo de Auxiliar Técnico identificado con el Número de Orden 4, en la cabecera de la Secretaría de la Producción del Ministerio de la Producción y el Empleo.

Art. 3º - El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la Jurisdicción 06 - Ministerio de la Producción y el Empleo.

Ministerio de Salud Pública - Decreto Nº 1.408 - 01/06/2000 - Expte. Nº 452/97 - código 182.

Artículo 1º - Modifícase parcialmente el Decreto Nº 2.898 de fecha 03 de julio de 1997, dejando establecido que a partir del 01 de agosto de 1997 se deja sin efecto la designación temporaria del doctor Lucio Ernesto Corrales, D.N.I. Nº 13.835.357, legajo Nº 17850, profesional asistente del Hospital "Dr. Joaquín Castellanos" de General Güemes, dispuesta por Decreto Nº 1.487/96 y sucesivas prórrogas.

Art. 2º - A partir del 01 y hasta el 31 de julio de 1997, déjase establecido que el doctor Lucio Ernesto

Corrales, D.N.I. Nº 13.835.357, legajo Nº 17850, se desempeñó con un régimen horario de dedicación exclusiva, previsto en el punto 2.1. del Decreto Nº 1.474/96.

Art. 3º - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, cuyo monto asciende a \$ 1.323,95 (Pesos un mil trescientos veintitrés con noventa y cinco centavos), se imputará a Jurisdicción 08 - Unidad de Organización 22 - Inciso 1 - Función 2 - Parciales 1 y 5 - Ejercicio 1999, Fondos Provinciales.

Secretaría General de la Gobernación - Decreto Nº 1.409 - 01/06/2000 - Expte. Nº 31-2.295/00.

Artículo 1º - Autorízase el viaje oficial con destino a la ciudad de Miami, EE.UU., del Lic. Mario Rodrigo Salim, D.N.I. Nº 21.701.893, Administrador de la Dirección General de Aviación Civil, desde el día 28 de mayo y hasta el 04 de junio de 2000.

Art. 2º - Conforme lo dispuesto en el artículo anterior deberán liquidarse los pasajes ida y vuelta vía aérea, viáticos correspondientes de acuerdo a la normativa vigente del Decreto Nº 1.579/98 y los gastos eventuales y de movilidad, con oportuna rendición de cuentas.

Art. 3º - Con intervención de Contaduría General de la Provincia, liquídese y por Tesorería General, páguese a la Unidad Central de Administración, el importe resultante de los gastos consignados en el Artículo 2º.

Art. 4º - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, deberá imputarse a las partidas respectivas de Jurisdicción 1 - Unidad de Organización 11. Presupuesto 2000.

Los Anexos que forman parte de los Decretos Nºs. 1.405, 1.406, 1.410 y 1.411, se encuentran para su consulta en oficinas de esta Repartición.

EDICTOS DE MINAS

O.P. Nº 034

F. Nº 119.524

El Dr. Daniel Enrique Marchetti, Juez de Minas de la provincia de Salta, hace saber a los fines de los Arts. 81, 82, 83 y 84 del Código de Minería (según texto ordenado en Decreto 456/97), que el Sr. Mario César Rojo ha solicitado la mensura de la mina "Isabel 1", de sulfato de sodio, ubicada en el departamento Los Andes, que se tramita por Expte. Nº 16.517 y que se determina de la siguiente manera:

Coordenadas Gauss Krugger

	Y	X
Pertenencia N° 1		
Esquinero N° 1	3398000.0000	7285140.0000
Esquinero N° 2	3399000.0000	7285140.0000
Esquinero N° 3	3399000.0000	7284140.0000
Esquinero N° 4	3398000.0000	7284140.0000
Pertenencia N° 2		
Esquinero N° 1	3399000.0000	7285140.0000
Esquinero N° 2	3400000.0000	7285140.0000
Esquinero N° 3	3400000.0000	7284140.0000
Esquinero N° 4	3399000.0000	7284140.0000
Pertenencia N° 3		
Esquinero N° 1	3400000.0000	7285140.0000
Esquinero N° 2	3401000.0000	7285140.0000
Esquinero N° 3	3401000.0000	7284140.0000
Esquinero N° 4	3400000.0000	7284140.0000
Pertenencia N° 4		
Esquinero N° 1	3401000.0000	7285140.0000
Esquinero N° 2	3402000.0000	7285140.0000
Esquinero N° 3	3402000.0000	7284140.0000
Esquinero N° 4	3401000.0000	7284140.0000
Pertenencia N° 5		
Esquinero N° 1	3401000.0000	7286140.0000
Esquinero N° 2	3402000.0000	7286140.0000
Esquinero N° 3	3402000.0000	7285140.0000
Esquinero N° 4	3401000.0000	7285140.0000
Pertenencia N° 6		
Esquinero N° 1	3400000.0000	7286140.0000
Esquinero N° 2	3401000.0000	7286140.0000
Esquinero N° 3	3401000.0000	7285140.0000
Esquinero N° 4	3400000.0000	7285140.0000
Pertenencia N° 7		
Esquinero N° 1	3399000.0000	7286140.0000
Esquinero N° 2	3400000.0000	7286140.0000
Esquinero N° 3	3400000.0000	7285140.0000
Esquinero N° 4	3399000.0000	7285140.0000
Pertenencia N° 8		
Esquinero N° 1	3398000.0000	7286140.0000
Esquinero N° 2	3399000.0000	7286140.0000
Esquinero N° 3	3399000.0000	7285140.0000
Esquinero N° 4	3398000.0000	7285140.0000
Labor Legal	Y=3400000.0000	X=7285140.0000

La superficie aproximada es de 800 Has. Los terrenos son de propiedad fiscal y colinda con las siguientes minas: Isabel 5, Expte. N° 16.521; Isabel 6, Expte. N° 16.522; Isabel 8, Expte. N° 16.524; Isabel 12, Expte. N° 16.528. Secretaría, 11 de mayo de 2000. Esc. Humberto Ramírez, Secretario.

Imp. \$ 96,00

e) 08, 16 y 29/06/2000

O.P. N° 031

F. N° 119.521

El Dr. Daniel Enrique Marchetti, Juez de Minas de la provincia de Salta, hace saber a los fines de los Arts. 81, 82, 83 y 84 del Código de Minería (según texto ordenado en Decreto 456/97), que el Sr. Mario César Rojo ha solicitado la mensura de la mina "Isabel 3", de sulfato de sodio, ubicada en el departamento Los Andes, que se tramita por Expte. N° 16.519 y que se determina de la siguiente manera:

Coordenadas Gauss Krugger

	Y	X
Pertenencia N° 1		
Esquinero N° 1	3400000.0000	7279140.0000
Esquinero N° 1	3401000.0000	7279140.0000
Esquinero N° 1	3401000.0000	7278140.0000
Esquinero N° 1	3400000.0000	7278140.0000
Pertenencia N° 2		
Esquinero N° 1	3401000.0000	7279140.0000
Esquinero N° 1	3402000.0000	7279140.0000
Esquinero N° 1	3402000.0000	7278140.0000
Esquinero N° 1	3401000.0000	7278140.0000
Pertenencia N° 3		
Esquinero N° 1	3402000.0000	7279140.0000
Esquinero N° 1	3403000.0000	7279140.0000
Esquinero N° 1	3403000.0000	7278140.0000
Esquinero N° 1	3402000.0000	7278140.0000
Pertenencia N° 4		
Esquinero N° 1	3403000.0000	7279140.0000
Esquinero N° 1	3404000.0000	7279140.0000
Esquinero N° 1	3404000.0000	7278140.0000
Esquinero N° 1	3403000.0000	7278140.0000
Pertenencia N° 5		
Esquinero N° 1	3403000.0000	7280140.0000
Esquinero N° 1	3404000.0000	7280140.0000

	Y	X
Esquinero N° 1	3404000.0000	7279140.0000
Esquinero N° 1	3403000.0000	7279140.0000

Pertenencia N° 6

Esquinero N° 1	3402000.0000	7280140.0000
Esquinero N° 1	3403000.0000	7280140.0000
Esquinero N° 1	3403000.0000	7279140.0000
Esquinero N° 1	3402000.0000	7279140.0000

Pertenencia N° 7

Esquinero N° 1	3401000.0000	7280140.0000
Esquinero N° 1	3402000.0000	7280140.0000
Esquinero N° 1	3402000.0000	7279140.0000
Esquinero N° 1	3401000.0000	7279140.0000

Pertenencia N° 8

Esquinero N° 1	3400000.0000	7280140.0000
Esquinero N° 1	3401000.0000	7280140.0000
Esquinero N° 1	3401000.0000	7279140.0000
Esquinero N° 1	3400000.0000	7279140.0000
Labor Legal	Y = 3402000.0000	X = 7279140.0000

La superficie aproximada es de 800 Has. Los terrenos son de propiedad fiscal y colinda con las siguientes minas: Isabel 4, Expte. N° 16.520; Isabel 2, Expte. N° 16.910. Secretaría, 11 de mayo de 2000. Esc. Humberto Ramírez, Secretario.

Imp. \$ 96,00 e) 08, 16 y 29/06/2000

O.P. N° 030 F. N° 119.522

El Dr. Daniel Enrique Marchetti, Juez de Minas de la provincia de Salta, hace saber a los fines de los Arts. 81, 82, 83 y 84 del Código de Minería (según texto ordenado en Decreto 456/97), que el Sr. Mario César Rojo ha solicitado la mensura de la mina "Isabel 12", de sulfato de sodio, ubicada en el departamento Los Andes, que se tramita por Expte. N° 16.528 y que se determina de la siguiente manera:

Coordenadas Gauss Krugger

	Y	X
Labor Legal	Y = 3399000.0000	X = 7288140.0000

Pertenencia N° 8

Esquinero N° 1	3399000.0000	7287140.0000
Esquinero N° 2	3400000.0000	7287140.0000

	Y	X
Esquinero N° 3	3400000.0000	7286140.0000
Esquinero N° 4	3399000.0000	7286140.0000

Pertenencia N° 7

Esquinero N° 1	3398000.0000	7287140.0000
Esquinero N° 2	3399000.0000	7287140.0000
Esquinero N° 3	3399000.0000	7286140.0000
Esquinero N° 4	3398000.0000	7286140.0000

Pertenencia N° 6

Esquinero N° 1	3399000.0000	7288140.0000
Esquinero N° 2	3400000.0000	7288140.0000
Esquinero N° 3	3400000.0000	7287140.0000
Esquinero N° 4	3399000.0000	7287140.0000

Pertenencia N° 5

Esquinero N° 1	3398000.0000	7288140.0000
Esquinero N° 2	3399000.0000	7288140.0000
Esquinero N° 3	3399000.0000	7287140.0000
Esquinero N° 4	3398000.0000	7287140.0000

Pertenencia N° 4

Esquinero N° 1	3399000.0000	7289140.0000
Esquinero N° 2	3400000.0000	7289140.0000
Esquinero N° 3	3400000.0000	7288140.0000
Esquinero N° 4	3399000.0000	7288140.0000

Pertenencia N° 3

Esquinero N° 1	3398000.0000	7289140.0000
Esquinero N° 2	3399000.0000	7289140.0000
Esquinero N° 3	3399000.0000	7288140.0000
Esquinero N° 4	3398000.0000	7288140.0000

Pertenencia N° 2

Esquinero N° 1	3399000.0000	7290140.0000
Esquinero N° 2	3400000.0000	7290140.0000
Esquinero N° 3	3400000.0000	7289140.0000
Esquinero N° 4	3399000.0000	7289140.0000

Pertenencia N° 1

Esquinero N° 1	3398000.0000	7290140.0000
Esquinero N° 2	3399000.0000	7290140.0000
Esquinero N° 3	3399000.0000	7289140.0000
Esquinero N° 4	3398000.0000	7289140.0000

Cerrando una superficie aproximada de 800 Has. La superficie afectada es propiedad fiscal, colindan con

la presente mina, las siguientes: Isabel 7, Expte. Nº 16.523; Isabel 8, Expte. Nº 16.524; Isabel 11, Expte. Nº 16.527. Secretaría, 16 de mayo de 2000. Esc. Humberto Ramírez, Secretario.

Imp. \$ 96,00 e) 08, 16 y 29/06/2000

O.P. Nº 029

F. Nº 119.523

El Dr. Daniel Enrique Marchetti, Juez de Minas de la provincia de Salta, hace saber a los fines de los Arts. 81, 82, 83 y 84 del Código de Minería (según texto ordenado en Decreto 456/97), que el Sr. Mario César Rojo ha solicitado la mensura de la mina "Isabel 9", de sulfato de sodio, ubicada en el departamento Los Andes, que se tramita por Expte. Nº 16.525 y que se determina de la siguiente manera:

Coordenadas Gauss Krugger

	Y	X
Pertenencia Nº 8		
Esquinero Nº 1	3395000.0000	7287140.0000
Esquinero Nº 2	3396000.0000	7287140.0000
Esquinero Nº 3	3396000.0000	7286140.0000
Esquinero Nº 4	3395000.0000	7286140.0000

Pertenencia Nº 7

Esquinero Nº 1	3394000.0000	7287140.0000
Esquinero Nº 2	3395000.0000	7287140.0000
Esquinero Nº 3	3395000.0000	7286140.0000
Esquinero Nº 4	3394000.0000	7286140.0000

Pertenencia Nº 6

Esquinero Nº 1	3395000.0000	7288140.0000
Esquinero Nº 2	3396000.0000	7288140.0000
Esquinero Nº 3	3396000.0000	7287140.0000
Esquinero Nº 4	3395000.0000	7287140.0000

Pertenencia Nº 5

Esquinero Nº 1	3394000.0000	7288140.0000
Esquinero Nº 2	3395000.0000	7288140.0000
Esquinero Nº 3	3395000.0000	7287140.0000
Esquinero Nº 4	3394000.0000	7287140.0000

Pertenencia Nº 4

Esquinero Nº 1	3395000.0000	7289140.0000
Esquinero Nº 2	3396000.0000	7289140.0000
Esquinero Nº 3	3396000.0000	7288140.0000
Esquinero Nº 4	3395000.0000	7288140.0000

Y

X

Pertenencia Nº 3

Esquinero Nº 1	3394000.0000	7289140.0000
Esquinero Nº 2	3395000.0000	7289140.0000
Esquinero Nº 3	3395000.0000	7288140.0000
Esquinero Nº 4	3394000.0000	7288140.0000

Pertenencia Nº 2

Esquinero Nº 1	3395000.0000	7290140.0000
Esquinero Nº 2	3396000.0000	7290140.0000
Esquinero Nº 3	3396000.0000	7289140.0000
Esquinero Nº 4	3395000.0000	7289140.0000

Pertenencia Nº 1

Esquinero Nº 1	3394000.0000	7290140.0000
Esquinero Nº 2	3395000.0000	7290140.0000
Esquinero Nº 3	3395000.0000	7289140.0000
Esquinero Nº 4	3394000.0000	7289140.0000
Labor Legal	Y=3395000.0000	X=7288140.0000

Cerrando una superficie aproximada de 800 Has. La superficie afectada es propiedad fiscal, colindan con la presente mina, las siguientes: Isabel 10, Expte. Nº 16.526; Isabel 11, Expte. Nº 16.527; Isabel 8, Expte. Nº 16.524. Secretaría, 11 de mayo de 2000. Esc. Humberto Ramírez, Secretario.

Imp. \$ 96,00

e) 08, 16 y 29/06/2000

O.P. Nº 028

F. Nº 119.525

El Dr. Daniel Enrique Marchetti, Juez de Minas de la provincia de Salta, hace saber a los fines de los Arts. 81, 82, 83 y 84 del Código de Minería (según texto ordenado en Decreto 456/97), que el Sr. Mario César Rojo ha solicitado la mensura de la mina "Isabel 11", de sulfato de sodio, ubicada en el departamento Los Andes, que se tramita por Expte. Nº 16.527 y que se determina de la siguiente manera:

Coordenadas Gauss Krugger

	Y	X
Pertenencia Nº 8		
Esquinero Nº 1	3397000.0000	7289140.0000
Esquinero Nº 2	3398000.0000	7289140.0000
Esquinero Nº 3	3398000.0000	7288140.0000
Esquinero Nº 4	3397000.0000	7288140.0000

	Y	X
Pertenencia N° 7		
Esquinero N° 1	3396000.0000	7289140.0000
Esquinero N° 2	3397000.0000	7289140.0000
Esquinero N° 3	3397000.0000	7288140.0000
Esquinero N° 4	3396000.0000	7288140.0000
Pertenencia N° 6		
Esquinero N° 1	3397000.0000	7290140.0000
Esquinero N° 2	3398000.0000	7290140.0000
Esquinero N° 3	3398000.0000	7289140.0000
Esquinero N° 4	3397000.0000	7289140.0000
Pertenencia N° 5		
Esquinero N° 1	3396000.0000	7290140.0000
Esquinero N° 2	3397000.0000	7290140.0000
Esquinero N° 3	3397000.0000	7289140.0000
Esquinero N° 4	3396000.0000	7289140.0000
Pertenencia N° 4		
Esquinero N° 1	3397000.0000	7291140.0000
Esquinero N° 2	3398000.0000	7291140.0000
Esquinero N° 3	3398000.0000	7290140.0000
Esquinero N° 4	3397000.0000	7290140.0000
Pertenencia N° 3		
Esquinero N° 1	3396000.0000	7291140.0000
Esquinero N° 2	3397000.0000	7291140.0000
Esquinero N° 3	3397000.0000	7290140.0000
Esquinero N° 4	3396000.0000	7290140.0000
Pertenencia N° 2		
Esquinero N° 1	3397000.0000	7292140.0000
Esquinero N° 2	3398000.0000	7292140.0000
Esquinero N° 3	3398000.0000	7291140.0000
Esquinero N° 4	3397000.0000	7291140.0000
Pertenencia N° 1		
Esquinero N° 1	3396000.0000	7292140.0000
Esquinero N° 2	3397000.0000	7292140.0000
Esquinero N° 3	3397000.0000	7291140.0000
Esquinero N° 4	3396000.0000	7291140.0000
Labor Legal	Y = 3397000.0000	X = 7290140.0000

Cerrando una superficie aproximada de 800 Has. La superficie afectada es propiedad fiscal, colindan con la presente mina, las siguientes: Isabel 8, Expte. N° 16.524; Isabel 9, Expte. N° 16.525; Isabel 12, Expte. N° 16.528. Secretaría, 11 de mayo de 2000. Esc. Humberto Ramírez, Secretario.

Imp. \$ 96,00

e) 08, 16 y 29/06/2000

O.P. N° 027

F. N° 119.526

El Dr. Daniel Enrique Marchetti, Juez de Minas de la provincia de Salta, hace saber a los efectos de los Arts. 81, 82, 83 y 84 del Código de Minería (según texto ordenado en Decreto 456/97), que el Sr. Mario César Rojo ha solicitado la mensura de la mina "Isabel 4", de sulfato de sodio, ubicada en el departamento Los Andes, que se tramita por Expte. N° 16.520 y que se determina de la siguiente manera:

Coordenadas Gauss Krugger

Labor Legal: X = 7.281.140 Y = 3.402.000

	X	Y
Pertenencia N° I		
P1	7.282.140	3.400.000
P2	7.282.140	3.401.000
P3	7.281.140	3.401.000
P4	7.281.140	3.400.000

Cerrando una superficie de 100 Has.

Pertenencia N° II		
P1	7.282.140	3.401.000
P2	7.282.140	3.402.000
P3	7.281.140	3.402.000
P4	7.281.140	3.401.000

Cerrando una superficie de 100 Has.

Pertenencia N° III		
P1	7.282.140	3.402.000
P2	7.282.140	3.403.000
P3	7.281.140	3.403.000
P4	7.281.140	3.402.000

Cerrando una superficie de 100 Has.

Pertenencia N° IV		
P1	7.282.140	3.403.000
P2	7.282.140	3.404.000
P3	7.281.140	3.404.000
P4	7.281.140	3.403.000

Cerrando una superficie de 100 Has.

Pertenencia N° V		
P1	7.281.140	3.403.000
P2	7.281.140	3.404.000
P3	7.280.140	3.404.000
P4	7.280.140	3.403.000

Cerrando una superficie de 100 Has.

	X	Y
Pertenencia N° VI		
P1	7.281.140	3.402.000
P2	7.281.140	3.403.000
P3	7.280.140	3.403.000
P4	7.280.140	3.402.000

Cerrando una superficie de 100 Has.

Pertenencia N° VII		
P1	7.281.140	3.401.000
P2	7.281.140	3.402.000
P3	7.280.140	3.402.000
P4	7.280.140	3.401.000

Cerrando una superficie de 100 Has.

Pertenencia N° VIII		
P1	7.281.140	3.400.000
P2	7.281.140	3.401.000
P3	7.280.140	3.401.000
P4	7.280.140	3.400.000

Cerrando una superficie de 100 Has. c/u. totalizando la superficie de 800 Has. Los terrenos afectados son de propiedad fiscal. Las minas colindantes son: Isabel 5, Expte. N° 16.521; Isabel 6, Expte. N° 16.522 e Isabel 3, Expte. N° 16.519. Secretaría, 10 de mayo de 2000. Esc. Humberto Ramírez, Secretario.

Imp. \$ 72,00 c) 08, 16 y 29/06/2000

O.P. N° 026 F. N° 119.527

El Dr. Daniel Enrique Marchetti, Juez de Minas de la provincia de Salta, hace saber a los efectos de los Arts. 81, 82, 83 y 84 del Código de Minería (según texto ordenado en Decreto 456/97), que el Sr. Mario César Rojo ha solicitado la mensura de la mina "Isabel 6", de sulfato de sodio, ubicada en el departamento Los Andes, que se tramita por Expte. N° 16.522 y que se determina de la siguiente manera:

Coordenadas Gauss Krugger

	X	Y
Pertenencia N° I		
P1	7.284.140	3.398.000
P2	7.284.140	3.399.000

	X	Y
P3	7.283.140	3.399.000
P4	7.283.140	3.398.000

Cerrando una superficie de 100 Has.

Pertenencia N° II		
P1	7.284.140	3.399.000
P2	7.284.140	3.400.000
P3	7.283.140	3.400.000
P4	7.283.140	3.399.000

Cerrando una superficie de 100 Has.

Pertenencia N° III		
P1	7.283.140	3.398.000
P2	7.283.140	3.399.000
P3	7.282.140	3.399.000
P4	7.282.140	3.398.000

Cerrando una superficie de 100 Has.

Pertenencia N° IV		
P1	7.283.140	3.399.000
P2	7.283.140	3.400.000
P3	7.282.140	3.400.000
P4	7.282.140	3.399.000

Cerrando una superficie de 100 Has.

Pertenencia N° V		
P1	7.282.140	3.398.000
P2	7.282.140	3.399.000
P3	7.281.140	3.399.000
P4	7.281.140	3.398.000

Cerrando una superficie de 100 Has.

Pertenencia N° VI		
P1	7.282.140	3.399.000
P2	7.282.140	3.400.000
P3	7.281.140	3.400.000
P4	7.281.140	3.399.000

Cerrando una superficie de 100 Has.

Pertenencia N° VII		
P1	7.281.140	3.398.000
P2	7.281.140	3.399.000
P3	7.280.140	3.399.000
P4	7.280.140	3.398.000

Cerrando una superficie de 100 Has.

Pertenencia N° VIII		
P1	7.281.140	3.399.000
P2	7.281.140	3.400.000

	X	Y
P3	7.280.140	3.400.000
P4	7.280.140	3.399.000

Cerrando una superficie de 100 Has. c/u. totalizando la superficie de 800 Has. Labor Legal: X = 7.282.140; Y = 3.399.000. Las minas colindantes son: Isabel 4, Expte. N° 16.520; Isabel 5, Expte. N° 16.521 e Isabel 7, Expte. N° 16.523. Los terrenos afectados son de propiedad fiscal. Secretaría, 10 de mayo de 2000. Esc. Humberto Ramírez, Secretario.

Imp. \$ 72,00

e) 08, 16 y 29/06/2000

O.P. N° 022

F. N° 119.510

El Dr. Daniel Enrique Marchetti, Juez de Minas de la provincia de Salta, hace saber a los efectos de los Arts. 81, 82, 83 y 84 del Código de Minería (según texto ordenado en Decreto 456/97), que el Sr. Jaime Ignacio Biurrun; Silvia Leonor Giménez; Florencia Teresita del Valle Guzmán Arias y Willian Alfredo Giménez, han solicitado la mensura de la mina "Umlimbo", de diseminado de cobre, ubicada en el departamento Anta, que se tramita por Expte. N° 16.354 y que se determina de la siguiente manera:

Coordenadas Gauss Krugger

O.P. N° 024

F. N° 119.513

El Dr. Daniel Enrique Marchetti, Juez de Minas de la provincia de Salta, hace saber a los efectos del Art. 112, del Dec. Ley 430/57, que el Sr. Carlos Alberto Repetto, el 23 de noviembre de 1999, por Expte. N° 16.857, ha denunciado el descubrimiento de una cantera de áridos, a la que denominará "Mármoles El Coro", ubicada en el departamento Metán, descripta de la siguiente manera:

Coordenadas Gauss Krugger

Puntos	X	Y
1	7.219.970.7968	3.577.973.6444
2	7.220.084.2944	3.578.196.3960
3	7.219.789.8458	3.578.366.3960
4	7.218.955.3915	3.578.158.3432
5	7.218.719.3164	3.578.621.6666
6	7.218.559.5357	3.478.630.0403
7	7.218.541.3907	3.578.338.0000
8	7.218.813.7850	3.577.803.3961
9	7.219.784.0807	3.578.045.3180

Superficie libre 54 Has., 5.362 m². Los terrenos afectados son de propiedad de la Firma Cemento NOA Sociedad Anónima (Mats. 92.901 y 97.011) y de Atilio Candoni (Mat. 97.012). Además poseen estas propiedades servidumbre de paso perpetua y de explotación de los yacimientos de mármol negro (piedra de ornamentación a favor de Carlos Alberto Repetto). Sirva el presente de edicto citatorio. Secretaría, 02 de junio de 2000. Esc. Humberto Ramírez, Secretario.

Imp. \$ 60,00

e) 08, 16 y 29/06/2000

Pertenencia N° 1

Esquinero N° 1	3622972.0000	7227583.0000
Esquinero N° 2	3623972.0000	7227583.0000
Esquinero N° 3	3623972.0000	7226583.0000
Esquinero N° 4	3622972.0000	7226583.0000

Pertenencia N° 2

Esquinero N° 1	3621972.0000	7227583.0000
Esquinero N° 2	3622972.0000	7227583.0000
Esquinero N° 3	3622972.0000	7226583.0000
Esquinero N° 4	3621972.0000	7226583.0000

Pertenencia N° 3

Esquinero N° 1	3620972.0000	7227583.0000
Esquinero N° 2	3621972.0000	7227583.0000
Esquinero N° 3	3621972.0000	7226583.0000
Esquinero N° 4	3620972.0000	7226583.0000

Pertenencia N° 4

Esquinero N° 1	3619972.0000	7227583.0000
Esquinero N° 2	3620972.0000	7227583.0000
Esquinero N° 3	3620972.0000	7226583.0000
Esquinero N° 4	3619972.0000	7226583.0000

Pertenencia N° 5

Esquinero N° 1	3618972.0000	7227583.0000
Esquinero N° 2	3619972.0000	7227583.0000
Esquinero N° 3	3619972.0000	7226583.0000
Esquinero N° 4	3618972.0000	7226583.0000

Pertenencia N° 6

Esquinero N° 1	3617972.0000	7227583.0000
Esquinero N° 2	3618972.0000	7227583.0000
Esquinero N° 3	3618972.0000	7226583.0000
Esquinero N° 4	3617972.0000	7226583.0000

	Y	X
Pertenencia N° 7		
Esquinero N° 1	3623972.0000	7228583.0000
Esquinero N° 2	3624472.0000	7228583.0000
Esquinero N° 3	3624472.0000	7226583.0000
Esquinero N° 4	3623972.0000	7226583.0000

Pertenencia N° 8		
Esquinero N° 1	3622972.0000	7228583.0000
Esquinero N° 2	3623972.0000	7228583.0000
Esquinero N° 3	3623972.0000	7227583.0000
Esquinero N° 4	3622972.0000	7227583.0000

Pertenencia N° 9		
Esquinero N° 1	3621972.0000	7228583.0000
Esquinero N° 2	3622972.0000	7228583.0000
Esquinero N° 3	3622972.0000	7227583.0000
Esquinero N° 4	3621972.0000	7227583.0000

Pertenencia N° 10		
Esquinero N° 1	3620972.0000	7228583.0000
Esquinero N° 2	3621972.0000	7228583.0000
Esquinero N° 3	3621972.0000	7227583.0000
Esquinero N° 4	3620972.0000	7227583.0000

Pertenencia N° 11		
Esquinero N° 1	3619972.0000	7228583.0000
Esquinero N° 2	3620972.0000	7228583.0000
Esquinero N° 3	3620972.0000	7227583.0000
Esquinero N° 4	3619972.0000	7227583.0000

Pertenencia N° 12		
Esquinero N° 1	3618972.0000	7228583.0000
Esquinero N° 2	3619972.0000	7228583.0000
Esquinero N° 3	3619972.0000	7227583.0000
Esquinero N° 4	3618972.0000	7227583.0000

Pertenencia N° 13		
Esquinero N° 1	3617972.0000	7228583.0000
Esquinero N° 2	3618972.0000	7228583.0000
Esquinero N° 3	3618972.0000	7227583.0000
Esquinero N° 4	3617972.0000	7227583.0000

Pertenencia N° 14		
Esquinero N° 1	3617972.0000	7226583.0000
Esquinero N° 2	3619043.0000	7226583.0000
Esquinero N° 3	3619043.0000	7226146.5000
Esquinero N° 4	3618972.0000	7226146.5000
Esquinero N° 5	3618972.0000	7226019.5000
Esquinero N° 6	3618900.3000	7226019.5000

	Y	X
Esquinero N° 7	3618900.3000	7225583.0000
Esquinero N° 8	3617972.0000	7225583.0000

Pertenencia N° 15		
Esquinero N° 1	3617972.0000	7225583.0000
Esquinero N° 2	3618900.3000	7225583.0000
Esquinero N° 3	3618900.3000	7225019.5000
Esquinero N° 4	3619535.5000	7225019.5000
Esquinero N° 5	3619535.5000	7224947.8000
Esquinero N° 6	3618972.0000	7224947.8000
Esquinero N° 7	3618972.0000	7224583.0000
Esquinero N° 8	3617972.0000	7224583.0000

Pertenencia N° 16		
Esquinero N° 1	3619043.7000	7226583.0000
Esquinero N° 2	3619972.0000	7226583.0000
Esquinero N° 3	3619972.0000	7224583.0000
Esquinero N° 4	3618972.0000	7224583.0000
Esquinero N° 5	3618972.0000	7224947.8000
Esquinero N° 6	3619535.5000	7224947.8000
Esquinero N° 7	3619535.5000	7225019.5000
Esquinero N° 8	3619900.3000	7225019.5000
Esquinero N° 9	3619900.3000	7226019.5000
Esquinero N° 10	3618972.0000	7226019.5000
Esquinero N° 11	3618972.0000	7226146.5000
Esquinero N° 12	3619043.7000	7226146.5000

Pertenencia N° 17		
Esquinero N° 1	3622972.0000	7225583.0000
Esquinero N° 2	3623972.0000	7225583.0000
Esquinero N° 3	3623972.0000	7224583.0000
Esquinero N° 4	3622972.0000	7224583.0000

Pertenencia N° 18		
Esquinero N° 1	3621972.0000	7225583.0000
Esquinero N° 2	3622972.0000	7225583.0000
Esquinero N° 3	3622972.0000	7224583.0000
Esquinero N° 4	3621972.0000	7224583.0000

Pertenencia N° 19		
Esquinero N° 1	3620972.0000	7225583.0000
Esquinero N° 2	3621972.0000	7225583.0000
Esquinero N° 3	3621972.0000	7224583.0000
Esquinero N° 4	3620972.0000	7224583.0000

Pertenencia N° 20		
Esquinero N° 1	3619972.0000	7225583.0000
Esquinero N° 2	3620972.0000	7225583.0000

	Y	X
Esquinero Nº 3	3620972.0000	7224583.0000
Esquinero Nº 4	3619972.0000	7224583.0000
Pertenencia Nº 21		
Esquinero Nº 1	3623972.0000	7226583.0000
Esquinero Nº 2	3624472.0000	7226583.0000
Esquinero Nº 3	3624472.0000	7224583.0000
Esquinero Nº 4	3623972.0000	7224583.0000
Pertenencia Nº 22		
Esquinero Nº 1	3622972.0000	7226583.0000
Esquinero Nº 2	3623972.0000	7226583.0000
Esquinero Nº 3	3623972.0000	7225583.0000
Esquinero Nº 4	3622972.0000	7225583.0000
Pertenencia Nº 23		
Esquinero Nº 1	3621972.0000	7226583.0000
Esquinero Nº 2	3622972.0000	7226583.0000
Esquinero Nº 3	3622972.0000	7225583.0000
Esquinero Nº 4	3621972.0000	7225583.0000
Pertenencia Nº 24		
Esquinero Nº 1	3620972.0000	7226583.0000
Esquinero Nº 2	3621972.0000	7226583.0000
Esquinero Nº 3	3621972.0000	7225583.0000
Esquinero Nº 4	3620972.0000	7225583.0000
Pertenencia Nº 25		
Esquinero Nº 1	3619972.0000	7226583.0000
Esquinero Nº 2	3620972.0000	7226583.0000
Esquinero Nº 3	3620972.0000	7225583.0000
Esquinero Nº 4	3619972.0000	7225583.0000
Pertenencia Nº 26		
Esquinero Nº 1	3619972.0000	7224583.0000
Esquinero Nº 2	3620972.0000	7224583.0000
Esquinero Nº 3	3620972.0000	7223583.0000
Esquinero Nº 4	3619972.0000	7223583.0000
Pertenencia Nº 27		
Esquinero Nº 1	3618972.0000	7224583.0000
Esquinero Nº 2	3619972.0000	7224583.0000
Esquinero Nº 3	3619972.0000	7223583.0000
Esquinero Nº 4	3618972.0000	7223583.0000
Pertenencia Nº 28		
Esquinero Nº 1	3617972.0000	7224583.0000
Esquinero Nº 2	3618972.0000	7224583.0000
Esquinero Nº 3	3618972.0000	7223583.0000
Esquinero Nº 4	3617972.0000	7223583.0000

	Y	X
Pertenencia Nº 29		
Esquinero Nº 1	3622972.0000	7223583.0000
Esquinero Nº 2	3623972.0000	7223583.0000
Esquinero Nº 3	3623972.0000	7222583.0000
Esquinero Nº 4	3622972.0000	7222583.0000
Pertenencia Nº 30		
Esquinero Nº 1	3621972.0000	7223583.0000
Esquinero Nº 2	3622972.0000	7223583.0000
Esquinero Nº 3	3622972.0000	7222583.0000
Esquinero Nº 4	3621972.0000	7222583.0000
Pertenencia Nº 31		
Esquinero Nº 1	3620972.0000	7223583.0000
Esquinero Nº 2	3621972.0000	7223583.0000
Esquinero Nº 3	3621972.0000	7222583.0000
Esquinero Nº 4	3620972.0000	7222583.0000
Pertenencia Nº 32		
Esquinero Nº 1	3623972.0000	7224583.0000
Esquinero Nº 2	3624472.0000	7224583.0000
Esquinero Nº 3	3624472.0000	7222583.0000
Esquinero Nº 4	3623972.0000	7222583.0000
Pertenencia Nº 33		
Esquinero Nº 1	3622972.0000	7224583.0000
Esquinero Nº 2	3623972.0000	7224583.0000
Esquinero Nº 3	3623972.0000	7223583.0000
Esquinero Nº 4	3622972.0000	7223583.0000
Pertenencia Nº 34		
Esquinero Nº 1	3621972.0000	7224583.0000
Esquinero Nº 2	3622972.0000	7224583.0000
Esquinero Nº 3	3622972.0000	7223583.0000
Esquinero Nº 4	3621972.0000	7223583.0000
Pertenencia Nº 35		
Esquinero Nº 1	3620972.0000	7224583.0000
Esquinero Nº 2	3621972.0000	7224583.0000
Esquinero Nº 3	3621972.0000	7223583.0000
Esquinero Nº 4	3620972.0000	7223583.0000

Cerrando una superficie aproximada de 6.899,60 Has. La superficie afectada es propiedad de Alejandro Sentana y Santos Martín Visaira, colinda con la presente mina la siguiente: América, Expte. Nº 15.468. Secretaría, 22 de mayo de 2000. Esc. Humberto Ramírez, Secretario.

Imp. \$ 360,00

e) 08, 16 y 29/06/2000

O.P. N° 717

F. N° 119.051

El Dr. Daniel Enrique Marchetti, Juez de Minas de la provincia de Salta, hace saber a los efectos del Art. 112 del Decreto Ley 430/57, que Valdez, René Eladio, ha solicitado la concesión de la cantera de áridos, denominada Doña Coca, que tramita mediante Expte. N° 16.358, ubicada en el departamento Capital, Río Arenales, paraje El Prado, descripta de la siguiente manera:

Coordenadas Gauss Krugger

Puntos	X	Y
1	7.254.630.3628	3.549.842.8012
2	7.254.416.4573	3.549.920.6147
3	7.253.912.2279	3.548.928.1506
4	7.254.074.9690	3.548.851.2394

Superficie libre 34 Has., 7.867 m². Los terrenos afectados son de propiedad fiscal. Secretaría, 09 de mayo de 2000. Esc. Humberto Ramírez, Secretario.

Imp. \$ 60,00 e) 18, 29/05 y 08/06/2000

LICITACION PUBLICA

O.P. N° 018

F. v/c. N° 9.449

GOBIERNO DE SALTA**Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos**

Secretaría de Obras y Servicios Públicos

Licitación Pública N° 27/2000

Obra: Terminación Hospital Urundel, departamento Orán.

Presupuesto Oficial: \$ 324.000 (Pesos trescientos veinticuatro mil).

Precio del Pliego: \$ 320,00 (Pesos trescientos veinte).

Fecha de Apertura: 29 de junio de 2000, a Hs. 10,00.

Lugar de Apertura: Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, Secretaría de Obras y Servicios Públicos, Centro Cívico Grand Bourg, Salta, Capital.

Plazo de Ejecución: 240 (doscientos cuarenta) días corridos.

Consulta y Venta de Pliegos: A partir del día 11 de junio de 2000, al día 23 de junio, hasta Hs. 13,30, en el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Sistema de Ejecución: Por contrato, previa licitación pública.

Sistema de Ejecución: Por ajuste alzado.

Imp. \$ 50,00

e) 07 y 08/06/2000

CONCURSO DE PRECIOS

O.P. N° 035

F. v/c. N° 9.450

GOBIERNO DE SALTA**Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos**

Secretaría de Obras y Servicios Públicos

Dirección de Vialidad de Salta

Concurso de Precios N° 10/2000

Obra: Construcción de vivienda para personal obrero en campamento de la Dirección de Vialidad de Salta, ubicado en Cabra Corral - Progresiva 4.000 - Ruta Provincial N° 47, El Préstamo - Coronel Moldes - Región Oeste - Gerencia de Mantenimiento Vial - Expte. N° 33-169.407/2000.

Precio del Pliego: \$ 68,00 (Pesos sesenta y ocho).

Consulta y Venta de Pliegos: Dirección de Vialidad de Salta - Gerencia de Mantenimiento Vial y Contable - Financiera, hasta el día 15 de junio de 2000, en el horario de 08:00 a 13:00.

Imp. \$ 25,00

e) 08/06/2000

CITACION ADMINISTRATIVA

O.P. N° 023

F. N° 119.512

Secretaría General de la Gobernación

Dirección General de Personal

El Departamento Sumarios de la Dirección General de Personal de la Provincia, que entiende en la causa sumarial, ordenada por Resolución N° 481/90, emanada del Ministerio de Salud Pública, Expte. N° C-78-22.901/89, caratulado: Supuesto Abandono de Servicios de la Sra. Patricia Cazalbón de Vergara, legajo N° 81922, agente dependiente del Hospital "San Vicente de Paúl", Orán, cita y emplaza a la Sra. Patricia Cazalbón de Vergara, para que en término de 10 (diez) días hábiles administrativos, contados a partir del día siguiente de la última publicación del presente, comparezca por ante el Departamento Sumarios, dependiente de la Dirección General de Personal de la provincia de Salta, sita en calle Zuviría N° 163, de la Ciudad, entre Hs. 08,00 y 14,00, a efectos de prestar Declaración Indagatoria, asegurando así el ejercicio

del derecho de defensa y el debido proceso en el presente sumario, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se continuarán las actuaciones sumariales en el estado en que se encuentran. Firmado: Dra. Irma Elsa

Ruiz, Jefa del Departamento Sumarios de la Dirección General de Personal.

Imp. \$ 75,00

e) 08 al 12/06/2000

Sección JUDICIAL

SUCESORIOS

O.P. N° 042

F. N° 119.531

El Dr. Víctor Daniel Ibáñez, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 8va. Nominación, Secretaría de la Dra. Verónica F. Zuviría, en los autos: "Salva, Santos Rafael - Ramos de Salva, María Rosario - Sucesorio", Expte. N° 1C-17.579/98 cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que en el término de 30 días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. La publicación lo será durante tres días. Salta, 24 de mayo de 2000. Dra. Verónica F. Zuviría, Secretaria.

Imp. \$ 30,00

e) 08 al 12/06/2000

O.P. N° 037

R. s/c. N° 8.663

La Dra. Ana María de Feudis de Lucía, Juez en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Tartagal, Secretaría de la Dra. Estela Isabel Illescas, en los autos caratulados: "Perea, Oscar del Valle s/Sucesorio de Perea, Isidro y Cardozo, Juana", Expte. N° 10.020/99, cita y emplaza a los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de ley. Publíquese por tres (3) días. Tartagal, 22 de mayo de 2000. Dra. Estela Isabel Illescas, Secretaria.

Sin cargo

e) 08 al 12/06/2000

O.P. N° 990

R. s/c. N° 8.657

El Dr. Guillermo Félix Díaz, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial, 6ª Nominación, Secretaría de la Dra. Nelda Villada Valdez, en los autos caratulados: "Carreras, Héctor Pacífico - Sucesorio", Expte. N° 1C-53.395/2000, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

Publíquese durante tres días en el Boletín Oficial y en diario de circulación comercial (Art. 723 del C.P.C. y C.). Salta, 19 de mayo de 2000. Dra. Nelda Villada Valdez, Secretaria.

Sin cargo

e) 06 al 08/06/2000

REMATES JUDICIALES

O.P. N° 041

F. N° 119.528

Por: HECTOR M. DONDIZ SAN MILLAN

JUDICIAL SIN BASE

Peugeot 504/81 - Fiat Regatta/85

Hoy 08/06/00, a horas 18,00, remataré en J.M. Leguizamón N° 1156 de esta Ciudad, un automóvil marca Peugeot, sedán 4 puertas, modelo 504, motor N° 369490, chasis N° 5175528, modelo año 1981, dominio A0061550, un automóvil marca Fiat, sedán 4 puertas, modelo Regatta 85, motor N° 138830387337346, chasis N° BAS138A0000015731, modelo año 1987, dominio X0540334. En el estado visto en que se encuentran, los mismos pueden ser revisados en mi poder. Ordena señor Juez Civil y Comercial, 7ª Nominación, en juicio contra Acosta, Humberto - Arroyo, Hugo Eduardo - s/Ejecutivo - Embargo Preventivo; Expte. N° B-94.390/97. Comisión 10%, sellado Rentas 0,6%. Edicto por 1 día en Boletín Oficial y El Tribuno. Informe al Expte. en horas de despacho o al martillero. Tel. 156841124. IVA Responsable No Inscripto. Héctor Dondiz San Millán, Martillero Público.

Imp. \$ 15,00

e) 08/06/2000

O.P. N° 040

F. N° 119.529

Alsina N° 327

Por: JULIO CESAR TEJADA

JUDICIAL CON BASE

Casa ubicada en calle San Luis N° 2191
(al Oeste del 2183) de esta Ciudad

El día viernes 09 de junio de 2000, a horas 19:30, en calle Alsina N° 327 de esta Ciudad, remataré con la

base de \$ 8.536,70: El inmueble con todo lo edificado, clavado y plantado, ubicado sobre calle San Luis N° 2191 (al lado Oeste del N° 2183), entre Olavarría y el pasaje Santa Victoria de esta Ciudad e identificado con Catastro N° 34.918, Sección L, Manzana 35, Parcela 31, Dpto. Capital 01, Sup. 175,15 m², Plano N° 1984. Medidas: 10 m. de frente; 17,48 y 17,55 m. de Cdo. E. y O. Límites: Al N. con calle San Luis; al S. con terreno de César Sánchez Palma; al E. con L. 6 y al O. con L. 8. Tiene patio a la calle, cocina-buffet azulejada con mesada, piso cemento y techos de zinc, 2 comedores, estar, baño de 1ª azulejado con pisos de granito, 2 dormitorios (uno con techo de tejas y tejuelas), cocina-comedor azulejada con mesada de granito, baño de 2ª con cerámicos comunes. Todo con techo de losa y paredes de ladrillos. Además con 2 dormitorios, lavadero y depósito precario con techos de zinc y cielorosas telgopor. Pisos granito y parte calcáreos. Escalera de Hº y en planta alta: Terraza, pasillo, 2 dormitorios y baño sin accesorios, todo con pisos cerámicos, paredes de ladrillones, techos de zinc y cielorosas machimbrados. Ocupado por el demandado y familia como propietario. Tiene agua, luz, cloaca y gas natural. A la calle con pavimento y alumbrado público. Revisar en horario comercial. Señal del 30% a cuenta del precio, más sellado D.G.R. del 1,25% y Comisión del 5% más IVA (sobre comisión), todo a cargo del comprador y en el mismo acto. Saldo del 70% dentro de los 5 días de aprobada esta subasta. El precio no incluye el impuesto a la venta según Art. 7 de la Ley N° 23.905, que deberá abonarse antes de inscribir la transferencia. Ordena el señor Juez de 1ª Instancia Civil y Comercial, 12ª Nominación, Secretaría N° 2, en juicio contra "Ramón Atilio Carrazán (L.E. N° 5.409.011) s/Ejecución Hipotecaria"; Expte. N° 2B-89.622/96. Edictos: 1 día en el Boletín Oficial y 3 en diario El Tribuno. Nota: Esta subasta no se suspenderá aunque el día fijado fuera declarado inhábil. Consultas al Martillero Julio C. Tejada (R.I. CUIT 20-10581268-0). Alsina N° 327. Tel. 4311382. Salta (Cap.).

Imp. \$ 23,00 e) 08/06/2000

O.P. N° 039 F. N° 119.530

Alsina N° 327

Por: JULIO CESAR TEJADA

JUDICIAL SIN BASE

Un automóvil marca Peugeot, modelo 504 XS TF, año 1995

El día viernes 09 de junio de 2000, a horas 19:20, en calle Alsina N° 327 de esta Ciudad, remataré sin

base y al contado: Un automóvil marca Peugeot, modelo 504 XS TF, año 1995, motor N° 965660, chasis N° 5357614, dominio N° AGY-599, color rojo, con equipo de gas GNC marca Dinamotor, sin auxilio, sin gato y sin llave ruedas. Este automotor se rematará en el estado visto que se encuentra. Revisar en horario comercial. Condiciones de pago: De contado con más sellado DGR del 0,6% y Comisión del 10% más I.V.A. (sobre comisión), todo a cargo del comprador y en el mismo acto. Ordena señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, 12va. Nominación, Secretaría N° 1, en juicio contra "Eugenio Francisco Ferreyra (D.N.I. N° 11.494.931) y Adriana Caprini s/Ejecución de Sentencia"; Expte. N° 1C-40.720/99. Edictos: 1 día en el Boletín Oficial y 2 en diario El Tribuno. Nota: Esta subasta no se suspenderá aunque el día fijado fuera declarado inhábil. Informes al Martillero Julio César Tejada (R.I. CUIT N° 20-10581268-0). Tel. 4311382. Alsina N° 327, Salta, Capital.

Imp. \$ 15,00

e) 08/06/2000

O.P. N° 021

F. N° 119.508

10 de Octubre N° 127

Por: SUSANA J. T. DE MUIÑOS

JUDICIAL CON BASE Y REDUCCION

Inmueble en Pichanal

El 09/06/00, a horas 17,45, en 10 de Octubre N° 125, remataré el inmueble Matrícula N° 20.949, Sección A, Manzana 75-a, Parcela 1, Pichanal, departamento Orán; con 8,17 m. de frente N.; 22,75 m. Cdo. O, según cédula parcelaria; el 50% indiviso. Base \$ 24.938,59. De no haber postores transcurridos 15 minutos se reducirá en un 25% o sea \$ 18.703,94 y en caso de no haber postores, transcurridos otros 15 minutos se subastará sin base. Ubicado en Antártida Argentina esquina Romero; con salón, dos dormitorios, cocina comedor, baño, lavadero. Agua corriente, luz, gas, alumbrado público. Ocupado por la demandada como propietaria. El impuesto a la venta del bien, Artículo 7 de la Ley N° 23.905 no está incluido en el precio y se abonará al inscribirse la transferencia. Ordena el señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 10ª Nominación, en Expte. N° 2C-35.768/99. Señal 30% en el acto, 5% de Arancel

de Ley y sellado de Rentas (1,25%), a cargo del comprador. Saldo dentro de los 5 días de haberse aprobado la subasta. No se suspende aunque el día sea declarado inhábil. Publicación dos días en el Boletín Oficial y El Tribuno. Informes Tel. 0387-4215882 y en Secretaría del Juzgado. S.J.T. de M., Martillero Público. Responsable Monotributo.

Imp. \$ 30,00

e) 08 y 09/06/2000

O.P. N° 008

F. N° 119.486

Por: ANDREA KARINA DE IULUS**JUDICIAL CON BASE****Inmueble ubicado en calle Eduardo Gauna 69**

El día 08 de junio de 2000, a horas 18:30, en la sede del Colegio de Martilleros, sito en calle España N° 955, Salta, Capital, por disposición del señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de 10ª Nominación, Secretaría del Dr. Adán Saturnino Deza, en los autos caratulados: Citibank N.A. contra Díaz, Tomás Antonio s/Ejecutivo; Expte. N° C-8.014/98, remataré con la base de \$ 4.040,54 (2/3 partes de su valor fiscal), el inmueble ubicado en calle Eduardo Gauna N° 69, Block 2A, 2º Piso, Dpto. 5 de esta Ciudad, e identificado como Matrícula N° 92.228, Sección L, Manzana 2, Parcela 001A, U.F. 15, Dpto. Capital, Superficie 59,89 m², Plano N° 402 P.H. Se trata de un departamento que cuenta con 1 living de 3 x 4 m. aprox., 1 cocina con alacena y bajomesada de 2,50 x 2,50 m. aprox., 3 habitaciones con placard de 3 x 4 m., 2,50 x 2,50 m. y 3 x 3 m. aprox., 1 baño de primera completo. Todo con piso de mosaico, techo de losa y paredes de ladrillos. Posee luz, gas, agua corriente y teléfono. Ocupado por el señor Díaz, Tomás Antonio, en calidad de propietario. Condiciones de pago: 50% de seña, a cuenta del precio, saldo dentro de los 5 días de aprobado el remate, más sellado D.G.R. 1,25% y Comisión del 5%, todo a cargo del comprador y en el mismo acto. Se establece que el impuesto a la venta del bien (inmueble) que estatuye el Art. 7º de la Ley N° 23.905 no está incluido en el precio y se abonará antes de inscribirse la transferencia. Edictos: Dos días en el Boletín Oficial y diario de circulación comercial. La subasta se realizará aunque el día fijado fuera declarado inhábil. Informes: Martillero Andrea Karina de Iulus. Tel. 156-053633. Responsable Monotributo.

Imp. \$ 30,00

e) 07 y 08/06/2000

O.P. N° 004

F. N° 119.474

Por: ALFREDO J. GUDIÑO**JUDICIAL CON BASE****Inmueble en Apolinario Saravia**

El día 09/06/00, a horas 18:30, en San Felipe y Santiago N° 942, Ciudad, remataré con la base de \$ 3.261,07, el inmueble Catastro N° 3.422, Sección A, Manzana 40, Parcela 04, Apolinario Saravia, Dpto. Anta (S.T. 413,75 m², 14 x 30 m.). Ubicado en calle Alberdi esq. Manuel Medina, Apolinario Saravia. Construcción: Salón (12 x 5) con persiana metálica, techo de chapas fibrocemento, piso mosaico, galería p/cocina y dormitorio con techo de chapas, baño de 2ª y fondo. Ocupado por el señor Jesús E. Gutiérrez, esposa y una hija, manifiesta ser inquilino. Posee luz, agua y calles enripiadas. Los impuestos del inmueble hasta la subasta son a cargo del comprador (Aguas \$ 389,50 - 12/99; Munic. \$ 130,44 - 12/99 y Edesa \$ 61,86 - 12/99). Revisar en horario comercial. Se debe abonar en el acto el 30% de seña, Arancel 5%, sellado D.G.R. 1,25%. Saldo dentro de los 5 días de aprobada la subasta. Ordena señor Juez Civil y Comercial, 2ª Nominación, en juicio que se sigue contra "Coronel, Carmen Rosa s/Preparación Vía Ejecutiva - Embargo Preventivo"; Expte. N° C-30.752/99. La subasta se lleva a cabo aunque el día señalado sea declarado inhábil. Edictos por 3 días en El Tribuno y Boletín Oficial. Mayores datos al suscripto Martillero en San Felipe y Santiago N° 942. Tel. 4235980. IVA Responsable No Inscripto.

Imp. \$ 45,00

e) 07 al 09/06/2000

INSCRIPCION DE MARTILLERO

O.P. N° 992

F. N° 119.463

El Dr. Guillermo Félix Díaz, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, 6ta. Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Adela Juárez Aldazábal, en los autos caratulados: "Dolz, María Cecilia - Inscripción de Martillero", Expte. N° C-41.955/99, ordena la publicación de edictos por el término de 3 días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno (Art. 2, Ley N° 3.272), cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a oponerse a la inscripción solicitada. Salta, 30 de setiembre de 1999. Dra. Adela L. Juárez Aldazábal, Secretaria.

Imp. \$ 30,00

e) 06 al 08/06/2000

EDICTO DE QUIEBRA

O.P. N° 036

F. v/c. N° 9.451

El Dr. Teobaldo René Osore, Juez de Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Segunda Nominación del Distrito Judicial del Sur - Metán, Secretaría del Dr. Carlos Graciano, en los autos caratulados: "Campos, Germán Leonardo; Campos, Juan Carlos y Campos Hermanos Sociedad de Hecho - Concurso Preventivo", Expte. N° 4.954/94, hace saber que: En fecha 12 de abril de 2000, resolvió: I) Declarar la quiebra de Germán Leonardo Campos, argentino, casado, D.N.I. N° 8.459.345, domiciliado en calle Hipólito Yrigoyen s/N° de Joaquín V. González (Dpto. Anta); de Juan Carlos Campos, argentino, casado, D.N.I. N° 10.617.864, domiciliado en Sarmiento N° 33 de Joaquín V. González (Anta, Salta) y de la Sociedad de Hecho "Campos Hermanos" integrada por Germán Leonardo Campos y Juan Carlos Campos, con domicilio en calle San Martín esq. Sarmiento de Joaquín V. González - Anta (Pcia. de Salta). II) Ordenar la anotación de la Quiebra en los Registros pertinentes y mantener la inhibición general de bienes ordenada en la apertura del presente Concurso (Fs. 81 punto II). III) Ordenar el desapoderamiento de los bienes de los fallidos y/o terceros que los tuvieren en su poder, haciéndose entrega de los mismos al Sr. Síndico, a tal fin librese Oficio al Sr. Juez de Paz de Joaquín V. González, con los recaudos de Ley. IV) Oficiar al Correo Argentino, Oca y Andreani a fin de que intercepten la correspondencia de carácter comercial de los fallidos, la que deberá ser entregada al Síndico en el domicilio constituido en calle San Martín N° 150 Lc. 25 de esta ciudad de Metán. V) Intimar a los fallidos a constituir domicilio procesal en el lugar de tramitación del juicio, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado. VI) Ordenar la prohibición de hacer pagos a los fallidos, bajo apercibimiento respecto de los que hicieren de no quedar liberados por considerarlos ineficaces. VII) Comunicar la presente resolución al Registro de Juicios Universales, requiriéndose informes sobre Quiebra y Concursos anteriores. VIII) Prohibir al deudor ausentarse del país sin autorización previa del Proveyente, a cuyo fin oficiase a Gendarmería Nacional y a la Policía Federal Argentina. IX) Disponer la continuidad en sus funciones del Síndico actuante en el Concurso Preventivo, en los términos previstos por la ley. X) Ordenar al Sr. Síndico actuante de la realización de un inventario en el plazo máximo de treinta días, el cual comprenderá sólo rubros generales. XI) Disponer la realización de los bienes de los fallidos por el Martillero Público que será designado en audiencia que se fije para el día 25/04/00, a Hs. 10:00, mediante

sorteo de la lista existente en el Juzgado remitida por la Excma. Corte de Justicia a tales efectos. XII) Disponer que los acreedores posteriores a la presentación del Concurso Preventivo, deberá verificar sus créditos por vía incidental (Art. 202 de la Ley Concursal), hasta el día 24 de mayo del cte. año. XIII) Intimar al deudor para que cumpla con los requisitos a los que refiere el Art. 86, si no lo hubiera efectuado hasta entonces y para que se entregue al Síndico en el plazo de veinticuatro (24) horas de notificados de la presente resolución, los libros de comercio y la documentación relacionada a la actividad comercial. XIV) Ordenar la publicación de edictos por cinco días en diario El Tribuno y Boletín Oficial (Art. 89 de la Ley Concursal). XV) Regístrese, notifíquese y cúmplase. Metán, 28 de abril de 2000. Fdo.: Dr. Teobaldo René Osore, Juez. Ante mí: Dr. Carlos Graciano, Secretario.

Imp. \$ 150,00

e) 08 al 14/06/2000

CONCURSOS PREVENTIVOS

O.P. N° 025

F. N° 119.514

El Dr. Luis Enrique Gutiérrez, Titular del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Tercera Nominación del Distrito Judicial del Centro, Secretaría a cargo de la Dra. María Ana Gálvez de Torán, en autos "Farmacia Llovet S.C.S. - Concurso Preventivo", Expte. N° C-55.254/00, hace saber que:

1) Que con fecha 11 de mayo de 2000 ha declarado el Concurso Preventivo de "Farmacia Llovet S.C.S", C.U.I.T. N° 33-53417194-9; inscripta el 16/05/1984 en el Juzgado de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la provincia de Salta al Folio 136, Asiento 121 del Libro N° 1 de "Sociedades en Comanditas" (Ref: Constitución), con domicilio social en calle Buenos Aires N° 26, ciudad de Salta.

2) Que ha sido designado como Síndico del presente Concurso el C.P.N. Hugo Dardo Sosa, con domicilio en Avda. San Martín N° 1088, Dpto. 2, ciudad de Salta, quien ha fijado como días y horas de atención los días lunes y miércoles de 18:00 a 20:00.

3) Que se ha dispuesto la inhibición general de bienes de la Sociedad Concursada y de los socios ilimitadamente responsables.

4) Que se ha fijado el día 05/07/00 como fecha de vencimiento para que los acreedores presenten al Síndico los pedidos de verificación de sus créditos.

5) Que se ha fijado el día 30/08/00 como fecha límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual (Art. 14, Incs. 9 y 35 de la LC) y el 17/10/00 para la presentación del Informe General (Art. 14, Incs. 9 y 39 LC).

6) Que se ha fijado el día 07/12/00, a Hs. 10:00 o el subsiguiente si el mismo fuese feriado para que tenga lugar la audiencia informativa a que alude el Art. 45 de L.C.

Publíquese por cinco días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno de la provincia de Salta. Salta, 06 de junio de 2000. Dra. María Ana Gálvez de Torán, Secretaria.

Imp. \$ 50,00

e) 08 al 14/06/2000

febrero de 2001. Consignar el 23 de febrero de 2001 para la celebración de audiencia informativa prevista por el Art. 45, penúltimo párrafo de la L.C., a horas 10:00 en el Juzgado. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno. Metán, 05 de junio de 2000. Dra. María Beatriz Boquet, Secretaria.

Imp. \$ 50,00

e) 07 al 13/05/2000

O.P. Nº 007

F. Nº 119.485

El Dr. Teobaldo René Osos, Juez Interino del Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de 1ª Nominación, Metán, Secretaría de la Dra. María B. Boquet, comunica que en autos: "Singh, Dante Oscar - Concurso Preventivo"; Expte. Nº 23.549/00, se ha decretado la apertura del mismo el día 14 de marzo de 2000, con respecto al señor Dante Oscar Singh, D.N.I. Nº 12.957.406, con domicilio real en calle 1. D. Filiberto; 2. R. de la Frontera, habiéndose designado Síndico al Estudio Laham y Asoc. Los acreedores podrán verificar sus créditos hasta el día 14 de junio, los días jueves en el horario de 09:00 a 13:00, en calle San Martín Nº 150, local 3, de la ciudad de Metán y los días martes y viernes de horas 09:00 a 13:00 en calle Lerma Nº 350 de la ciudad de Salta. Establecer hasta el día 07 de julio el período de observación de créditos. Fijar los días 04 de agosto y 23 de octubre de 2000, para que el Síndico presente los informes a que se refieren los Arts. 35 y 39 de la Ley Nº 24.522. Determinar el día 11 de setiembre de 2000, para que el Juzgado dicte resolución verificadora. Establecer el día 25 de setiembre para presentar la propuesta prevista en el Art. 41 de la L.C. Fijar el día 22 de noviembre de 2000 para la resolución de categorización de acreedores. Establecer el día 26 de diciembre de 2000 el comienzo del período de exclusividad, previsto por el Art. 43 de la L.C., hasta el día 26 de

O.P. Nº 962

F. Nº 119.394

El Dr. Raúl Mauricio Bru, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 9ª Nominación, de los Tribunales Ordinarios de la provincia de Salta, Distrito Judicial Centro, Secretaría a cargo de la Dra. Teresa del Carmen López, en autos caratulados: "Vicente, José Fernando s/Concurso Preventivo"; Expte. Nº C-52.338/00, hace saber que el día 24 de marzo de 2000, ha decretado la apertura del concurso preventivo del señor Vicente, José Fernando, CUIT Nº 20-11282003-6, con domicilio en Alvarado Nº 537, 2º Piso, Of. 14 y 15 de la ciudad de Salta, provincia de Salta, habiéndose designado Síndico al Cr. Carlos Llácer Moreno. Los acreedores quedan intimados, conforme lo dispuesto en fecha 31/05/00 a formular sus pedidos de verificación, acompañando los títulos justificativos de sus créditos, hasta el día 26 de junio de 2000, los días martes y jueves de horas 17:00 a 20:00, en calle Caseros Nº 515, Of. 5 y 6 de la ciudad de Salta. Publíquese por cinco días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno. Salta, 31 de mayo de 2000. Dra. Teresa del Carmen López, Secretaria.

Imp. \$ 50,00

e) 02 al 08/06/2000

Sección COMERCIAL

ASAMBLEAS COMERCIALES

O.P. Nº 015

F. Nº 119.492

MATERNIDAD PRIVADA SALTA S.A.

Asamblea General Ordinaria Nº 18

y Asamblea General Extraordinaria Nº 3

Se convoca a los señores accionistas de Maternidad Privada Salta S.A. en su sede social de

calle Urquiza Nº 150, ciudad de Salta, para el día 30 de junio de 2000, a horas 20,00 (veinte) en primera convocatoria, para celebrar las Asambleas Generales Ordinaria Nº 18 y Extraordinaria Nº 3, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de las Asambleas.

- 2°) Consideración de la fecha de convocatoria de las presentes Asambleas.
- 3°) Consideración de la Memoria, Inventario, Estados Contables e Informe del Síndico, correspondientes al Ejercicio Económico Anual N° 18, finalizado el 31 de agosto de 1999.
- 4°) Consideración de distribución de resultados, correspondientes al Ejercicio Anual finalizado el 31 de agosto de 1999.
- 5°) Consideración de la gestión del Directorio y asignación de honorarios para los Directores y Síndico Titular, aún en exceso a lo establecido por Art. 261 de la Ley de Sociedades N° 19.550.
- 6°) Fijación del número y elección de los miembros del nuevo Directorio.
- 7°) Elección del Síndico Titular y Síndico Suplente.
- 8°) Consideración del aumento de capital aprobado por Asamblea General Ordinaria N° 15, dentro del quíntuplo, con limitación al derecho de preferencia y omisión de acciones con prima o sobre la par, conforme lo establecido por los Artículos 188, 197 y 202, respectivamente, de la Ley de Sociedades N° 19.550 y el estatuto de la sociedad.

De no existir quórum legal para la primera convocatoria, se cita en segunda convocatoria a horas 21 (veintiuna) de la misma fecha y en idéntico domicilio, quedando constituidas las Asambleas convocadas en un todo de acuerdo con lo establecido por los Arts. 243 y 244 - Ley N° 19.550 y el estatuto de la sociedad.

Jorge La Torre

Director

Imp. \$ 60,00

Roberto Giampaoli

Director

e) 07 al 09/06/2000

O.P. N° 996

F. N° 119.466

COZOFRA S.A.

Asamblea General Ordinaria

Se convoca a Asamblea General Ordinaria en primera y segunda convocatoria para el día 27 de junio de 2000 a horas 15,00. La segunda convocatoria se celebrará una hora después de la

fijada para la primera. Ambas convocatorias se celebrarán en la sede social, en calle Santiago del Estero N° 283 de la ciudad de Salta, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1°) Elección de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea.
- 2°) Aumento de Capital. Arts. 4° y 5° del Estatuto Social.
- 3°) Derecho de preferencia, forma y condiciones de pago de la suscripción, implementación que podrá delegarse en el Directorio.

Dr. Agustín L. López Cabada

Presidente

Imp. \$ 100,00

e) 06 al 12/06/2000

O.P. N° 969

F. N° 119.417

HEMODINAMIA SALTA S.A.

Asamblea General Ordinaria

El Directorio de Hemodinamia Salta S.A. convoca a los señores accionistas de la Empresa, a Asamblea General Ordinaria, para el día 27 de junio de 2000, en calle Belgrano N° 891, de esta Ciudad, a horas 21,00 y 22,00, en primera y segunda convocatoria respectivamente, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1°) Designación de dos accionistas para firmar el Acta respectiva.
- 2°) Ratificación de Asamblea Ordinaria anterior.
- 3°) Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancia y Pérdida, Anexo y Cuadro practicado al 31/12/98 y al 31/12/99.
- 4°) Aprobación de los honorarios de los Directores correspondientes a los Ejercicios 1998 y 1999.
- 5°) Elección de las autoridades y Organo de Fiscalización.

Dr. Miguel Nallar

Director

Dr. Rubén Maldonado

Director

Dr. Carlos Correa Zalazar

Director

Imp. \$ 100,00

e) 02 al 08/06/2000

Sección GENERAL

FE DE ERRATA

O.P. Nº 038

De la Edición Nº 15.908 de fecha 24/05/2000

Págs. 2729 - 2730

Sección ADMINISTRATIVA

RESOLUCIONES - Ente Regulador de los Juegos de Azar Nºs. 025 y 026/2000

Se deja constancia que por una mala interpretación se publicaron en forma sintetizada las Resoluciones de referencia. Para salvar el error corre al pie su transcripción en forma completa:

Salta, 03 de abril de 2000

RESOLUCION Nº 025/00

Ente Regulador del Juego de Azar

VISTO que el llamado a licitación para el alquiler de un inmueble para funcionamiento del Ente fuera declarado desierto por Resolución Nº 013/00 de fecha 08 de marzo del corriente año; y,

CONSIDERANDO:

Que, por la misma resolución, se habilita el procedimiento de contratación directa que marca la Ley Nº 6.838 en su Artículo 13 Inc. b);

Que asesoría legal informa que se han cumplimentado los pasos previos legales para proceder a la referida contratación;

Que, iniciado el proceso, se recibieron distintas cotizaciones de alquileres de inmuebles, resultando la más conveniente la presentada por el señor Moisés Tovi ofreciendo un inmueble de su propiedad ubicado en calle 25 de Mayo Nºs. 550/552 de esta ciudad Capital;

Que, además de resultar el precio más conveniente, el señor Tovi presenta la propuesta de realizar modificaciones en el inmueble que redundarán en una mejor habitabilidad del mismo con exclusivo cargo a cuenta suya;

Que, el inmueble citado reúne las condiciones apropiadas requeridas por el Directorio para el funcionamiento de este organismo;

Que en reunión de Directorio efectuada el día 27 de marzo del corriente año y registrada bajo Acta Nº 010/2000 se aprueba la firma del Contrato de Locación sobre el inmueble referido;

Que la erogación provocada por el instrumento citado, se encuentra preventivamente imputada en

estos obrados, ajustándose a las disposiciones que rigen la materia;

Que en consecuencia, es procedente dictar el instrumento legal que apruebe la firma del Contrato de Locación;

Por ello;

El Presidente del Ente Regulador del Juego de Azar

RESUELVE:

Artículo 1º - Ratificar en todos sus términos el Contrato de Locación, celebrado entre el suscripto y el señor Moisés Tovi, que como anexo forma parte de la presente, referido al alquiler del inmueble, sito en calle 25 de Mayo 550/552 de esta ciudad Capital, destinado al funcionamiento del Ente Regulador del Juego de Azar.

Art. 2º - El monto del contrato aludido se estipula en la suma de Pesos dos mil doscientos (\$ 2.200) pagaderos en forma mensual y consecutiva de acuerdo a las cláusulas estipuladas en el citado contrato.

Art. 3º - El gasto de lo dispuesto precedentemente, deberá imputarse presupuestariamente a Jurisdicción 17, Unidad de Organización 04, Inc. 3, Partida Principal 2, Partida Parcial 1, correspondiente de cada ejercicio.

Art. 4º - Fírmese, publíquese en el Boletín Oficial, comuníquese y archívese.

Dr. Miguel Angel Torino

Presidente

Ente Regulador del Juego de Azar

Salta, 10 de abril de 2000

RESOLUCION Nº 026/00

Ente Regulador del Juego de Azar

VISTO, lo dispuesto en el Artículo 5º, segundo apartado de la Ley Nº 7.020; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 7.020 estipula en su Título I, el Marco Regulatorio de los Juegos de Azar, en el cual se especifican las condiciones y obligaciones para los licenciatarios, en especial su Artículo 5º que establece que, se deberá designar un responsable antiblanqueo de dinero con indicación de los deberes a su cargo;

Que, el lavado de dinero es el método por el cual una persona u organización procesa las ganancias

financieras o monetarias obtenidas de actividades delictivas con fondos provenientes, aparentemente, de una fuente lícita. Para ello se utilizan aquellas instituciones que por el volumen o el número de operaciones son más vulnerables, debiendo establecerse un control que permita detectar y, eventualmente, reportar aquellas operaciones que, por sus características, pudieren tener tal propósito;

Que, en ese sentido, la Ley N° 7.020 en su Artículo 5° impone al licenciatario, a través del responsable antiblanqueo, la obligación de centralizar todas las informaciones relativas a clientes y transacciones que conozca, sospeche o tenga razones para sospechar, y el deber de reportar todas aquellas realizadas por una misma persona que no guarde razonable relación con el desarrollo de las actividades declaradas;

Que, la mencionada ley en este punto es pionera en la legislación Argentina, ya que no se establecieron tales previsiones a nivel nacional para actividades mucho más difundidas y comunes, que suelen ser preferidas por los lavadores, como ser el mercado inmobiliario, la banca, la construcción, el comercio local e internacional, la agricultura y el arte. No obstante, debe tomarse con la máxima satisfacción el inicio de estas precauciones que, seguramente con el transcurso del tiempo y la concientización de su creciente relevancia como forma de evitar la utilización del producto del delito, colaborará en su prevención;

Que, el Inc. c) del Artículo 5° de la Ley N° 7.020 establece la obligación de identificar a aquellos clientes a quienes se les extienda un cheque o se le efectúe una transferencia de fondos a cuentas radicadas en el exterior por importes superiores a Pesos diez mil;

Que, tal monto es común en la legislación antilavado de Colombia y México y que el cheque librado por una institución conocida suele ser uno de los métodos más utilizados para aparentar un origen lícito del dinero, cheque que es obtenido por la supuesta presentación de fichas ganadas del casino o del billete premiado de lotería que el lavador adquirió pagando más que su representación nominal;

Que, por lo expuesto en el párrafo anterior, es importante el recaudo de que los cheques por sumas superiores a Pesos diez mil sean "no a la orden", permitiendo rastrear a su poseedor si la operación es sospechosa;

Que, ello no evitará el trabajo de los lavadores denominados "de hormiga" aunque, mediante lo indicado en el Artículo 5° Inc. a) de la ley referenciada, podrá identificarse a aquellos clientes que operen también por acumulación;

Que, en uso de las facultades reconocidas al Directorio por los Artículo 33, Inc. a) y el Artículo 38

Inc. b) de la Ley N° 7.020, es necesario especificar y aclarar los recaudos contenidos en su Artículo 5°, para un mejor cumplimiento de los fines y competencias del En.Re.J.A., para así respetar la vanguardista normativa, implementando un muy eficaz instrumento de prevención del blanqueo de capitales, que permitirá identificar y, eventualmente rastrear cualquier persona u operación que se realice con el EN.J.A.S.A.;

Por ello,

El Presidente del Ente Regulador del Juego de Azar

RESUELVE:

Artículo 1° - Habilitar la apertura de un libro antiblanqueo, el que estará a cargo de la persona responsable que designe EN.J.A.S.A. para tal cometido.

Art. 2° - El mencionado libro deberá ir foliado y rubricado por el En.Re.J.A., dejándose constancia en el mismo de cada inspección o control que se realice.

Art. 3° - En el libro deberá consignarse lo siguiente:

A. Para el caso de pago con cheque:

1. Los datos completos de los cheques que se emitan, los que indefectiblemente deberán ser "No a la Orden" (Art. 6 Inc. 2° de la Ley N° 24.760).
2. Fecha de pago.
3. Nombre, apellido y firma del apostador al que se le hace entrega del cheque "No a la Orden".
4. Número y tipo de documento de identidad.
5. Número de CUIT/CUIL.
6. Profesión.
7. Actividad desempeñada.
8. Número de pasaporte, en el caso de corresponder.
9. Domicilio.
10. Lugar de residencia habitual.
11. Tipo de juego por el que se abona.
12. Número de sorteo y fecha del mismo en el caso de corresponder.
13. Importe abonado.

B. Para el caso de transferencias de fondos:

1. Nombre y apellido de la persona que solicite la transferencia.
2. Deberá constar la autorización firmada del cliente que solicite la transferencia.
3. Fecha en que se realiza la misma.

4. Número y tipo de documento de identidad del cliente.
5. Lugar a donde se efectúa la transferencia.
6. Lugar de residencia habitual del cliente.
7. Tipo de juego por el que se abona la transferencia.
8. Número de sorteo y fecha del mismo, en el caso de corresponder.
9. Importe transferido.
10. Banco y N° de cuenta a donde se transfieren los fondos.

Art. 4° - En todos los casos, deberá conservarse fotocopia del documento o pasaporte del cliente y del cheque que se emita. En el caso de autorización de transferencia de fondos, la original de la misma.

Art. 5° - Deberán conservarse los documentos y los datos del libro durante un período mínimo de dos años desde la conclusión del mismo.

Art. 6° - Aún cuando no sea por el monto consignado en el Art. 5 Inc. c) de la Ley N° 7.020, el responsable antiblanqueo deberá informar de

inmediato cualquier pago u orden de transferencia que por su característica pueda parecerle sospechosa, sin perjuicio de la facultad de inspección y control que sobre el libro y la actuación de la persona designada como responsable antiblanqueo pueda efectuar el En.Re.J.A.

Art. 7° - Fírmese, publíquese en el Boletín Oficial, comuníquese y archívese.

Dr. Miguel Angel Torino

Presidente

Ente Regulador del Juego de Azar

La Dirección

Sin cargo

e) 08/06/2000

RECAUDACION

O.P. N° 043

Saldo anterior.....	\$ 87.250,20
Recaudación del día 07/06/00	\$ 1.476,50
TOTAL	\$ 88.726,70

AVISO

La provincia de Salta a través del BOLETIN OFICIAL se encuentra adherida por convenio a la Red Nacional de Información Jurídica, la misma tiene por objeto el intercambio y difusión de la Información Jurídica y constituyen el Sistema Argentino de Informática Jurídica S.A.I.J.

¿QUE LE OFRECE EL S.A.I.J.?

El acceso sencillo, rápido y eficaz a toda información jurídica actualizada que Ud. necesita. Documentos que cubren rápidamente las diversas ramas del Derecho.

¿DE QUE FORMA?

A través de los servicios:

- Jurisprudencia Nacional.
- Legislación Nacional.
- Legislación Provincial.
- Jurisprudencia Provincial.
- Decretos del Poder Ejecutivo Nacional.
- Doctrina de los Juristas.
- Dictámenes de la Procuración General del Tesoro de la Nación.

**ACERQUESE AL BOLETIN OFICIAL
Y RESUELVA DE MANERA RAPIDA
Y MODERNA SU NECESIDAD
DE INFORMACION**

Informes: Boletín Oficial - Zuviría 490
C.P. 4400 - Salta
Tel./Fax: (0387) 4214780